

Lima, martes 8 de julio de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10288

www.elperuano.com.pe

375691

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29250.- Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 **375693**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 157-2008-PCM.- Aceptan renuncia al cargo de Jefe de la Oficina Nacional Anticorrupción **375694**
Fe de Erratas R.S. N° 156-2008-PCM **375694**

AGRICULTURA

R.M. N° 0532-2008-AG.- Designan Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - ALIADOS **375694**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 096-2008-EF.- Modifican el porcentaje del Tributo Único a que se refiere el inciso k) del Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas **375694**
R.VM. N° 013-2008-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **375695**
R.D. N° 005-2008-EF/68.01.- Aprueban Pautas para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública orientados a mejorar la competitividad de cadenas productivas y Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública **375696**

EDUCACION

R.S. N° 030-2008-ED.- Designan Presidente de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca **375696**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 031-2008-EM.- Autorizan viaje del Viceministro de Energía y de Asesora a EE.UU. para participar en Audiencia del procedimiento arbitral entre AEL (Termoselva - Eteselva) y el Estado Peruano en la sede del CIADI **375697**

Descargado desde www.elperuano.com.pe
R.M. N° 319-2008-MEM/DM.- Definen lineamientos para el desarrollo eficiente de la transmisión eléctrica **375698**

JUSTICIA

D.S. N° 010-2008-JUS.- Modifican decreto supremo mediante el cual se dictaron normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados **375699**
R.M. N° 0357-2008-JUS.- Disponen que los procuradores públicos informen en el día al Consejo de Defensa Judicial del Estado de las denuncias que realicen y de las medidas que se dicten contra los presuntos autores de hechos delictivos que se produzcan el 9 de julio de 2008 **375700**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

RR.MM. N°s. 301 y 302-2008-MIMDES.- Dan por concluida designación y designan Jefe Zonal Madre de Dios de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **375700**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0833-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionario para que acompañe al Ministro en visita oficial que realizará al Reino de Bélgica y al Reino de los Países Bajos **375701**

SALUD

R.S. N° 013-2008-SA.- Modifican el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico **375701**
R.M. N° 466-2008/MINSA.- Declaran Alerta Verde en los Establecimientos de Salud a nivel nacional **375702**
R.M. N° 467-2008/MINSA.- Autorizan realización del proceso de adjudicación de plazas no cubiertas en el Proceso Ordinario SERUMS 2008-I **375702**

VIVIENDA

D.S. N° 021-2008-VIVIENDA.- Aprueban Reglamento de la Ley que autoriza a las Municipalidades a formalizar terrenos ribereños y fajas marginales de propiedad del Estado, ubicados en Zonas de Selva **375703**
R.M. N° 280-2008-VIVIENDA.- Dejan sin efecto la R.M. N° 250-2008-VIVIENDA **375707**

R.M. N° 281-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera del Programa Agua para Todos a favor del Gobierno Regional de San Martín, para financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Jepalacio" **375707**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Inv. N° 169-2006-AMAZONAS.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada de Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas **375708**

Inv. N° 210-2006-CALLAO.- Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Especialista Legal del Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao **375709**

Inv. ODICMA N° 016-2007-JUNIN.- Sancionan con separación a Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki de la Corte Superior de Justicia de Junín **375711**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 157-2008-CE-PJ **375711**

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 378-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Actual Tipishca **375712**

R.J. N° 382-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **375712**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 917-2008-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas y las designan en el Pool de Fiscales de Amazonas **375713**

Res. N° 918-2008-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Cajamarca y los designan en el Pool de Fiscales de Cajamarca **375713**

Res. N° 919-2008-MP-FN.- Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Arequipa y los designan en el Pool de Fiscales de Arequipa **375714**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 043-2008-EF/94.06.2.- Disponen registro de la Actualización N° 2 del Segundo Prospecto Marco correspondiente al "Programa de Bonos de Titulización de Peajes de la Municipalidad Metropolitana de Lima" en el Registro Público del Mercado de Valores **375714**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 328-2008/SUNAT/A.- Amplían relación de importadores frecuentes aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008/SUNAT/A **375715**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 193-2008-SUNARP/SN.- Designan integrantes del Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con competencia para la Oficina Registral del Callao **375716**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

R.D. N° 038-2008-GR-SM/DREM.- Otorgan autorización a Electro Oriente S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Gera II **375716**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Res. N° 176-2008-G.G.R./G.R.TACNA.- Instauran proceso investigador a ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna **375717**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Acuerdo N° 026-2008-MDPP.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos **375718**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 16-2008-MSS.- Aprueban Parámetros Urbanísticos y Edificatorios respecto a Estacionamientos, Retiros y Tamaño Mínimo de Departamento de los Sectores I y II de la Urbanización Club Golf Los Incas **375719**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Acuerdo N° 053-2008-MPC.- Amplían situación de emergencia en la provincia de Cañete **375721**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Acuerdo N° 017-2008-MDS.- Exoneran de proceso de selección la contratación de alquiler de maquinaria para la recuperación de caminos y fluidez de quebradas afectados por precipitaciones **375721**



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29250

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 a favor del Pliego Instituto Nacional Penitenciario – INPE, hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 998 556,00), para la implementación de la asignación por concepto de "Riesgo de Seguridad y Vigilancia" en cumplimiento de lo dispuesto en la duodécima disposición final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En nuevos soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
1 RECURSOS ORDINARIOS

3 998 556,00
=====

TOTAL INGRESOS

3 998 556,00
=====

EGRESOS:

(En nuevos soles)

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 061 : Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central Administración
Lima
FUNCIÓN 02 : Justicia
PROGRAMA 003 : Administración
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa

(En nuevos soles)

CATEGORÍA DEL GASTO:

5. GASTOS CORRIENTES
1. Personal y Obligaciones Sociales

3 998 556,00
=====

TOTAL EGRESOS

3 998 556,00
=====

Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Autorízase al Titular de Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto y Grupo Genérico de Gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la

vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente Ley. Asimismo, la mencionada oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Asignación de "Riesgo de Seguridad y Vigilancia"

3.1 Apruébase la asignación de "Riesgo de Seguridad y Vigilancia" a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) conforme a lo dispuesto en la duodécima disposición final de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la cual tiene naturaleza pensionable, quedando fijada en ciento veinte y 00/100 nuevos soles (S/. 120,00) mensuales, cuyo abono se realiza conjuntamente y a partir de la planilla de pago correspondiente al mes de julio del año 2008.

Lo dispuesto se establece sin perjuicio de la obligación del INPE de llevar a cabo una propuesta de reestructuración de su presupuesto en relación con la denominada asignación de "Riesgo de Seguridad y Vigilancia".

3.2 El monto de la asignación de "Riesgo de Seguridad y Vigilancia" establecido en el párrafo precedente, incluye la suma que perciben el personal del Instituto Nacional Penitenciario y agentes penitenciarios en su planilla de pagos por concepto de Remuneración por Riesgo de Vida, quedando derogadas las normas que regían su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróganse o déjense en suspenso, según el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de julio de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

223483-1

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
**Aceptan renuncia al cargo de Jefe de la
 Oficina Nacional Anticorrupción**
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 157-2008-PCM**

Lima, 7 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 213-2007-PCM se designó a la doctora Carolina Lizárraga Houghton como Jefa de la Oficina Nacional Anticorrupción (ONA);

Que, la referida funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo por razones de salud;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 085-2007-PCM; la Resolución Ministerial N° 420-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia que al cargo de Jefe de la Oficina Nacional Anticorrupción formula la doctora Carolina Lizárraga Houghton, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

223483-5
FE DE ERRATAS
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 156-2008-PCM**

Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 156-2008-PCM, publicada en nuestra edición del día 6 de julio de 2008.

DICE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica, y La Haya, Reino de los Países Bajos, del 10 al 5 de julio de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica y La Haya, Reino de los Países Bajos, del 10 al 15 de julio de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

223482-1
AGRICULTURA
**Designan Director Ejecutivo del
 Programa de Apoyo a las Alianzas
 Rurales Productivas en la Sierra del
 Perú - ALIADOS**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0532-2008-AG**

Lima, 1 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas de la Sierra o Programa -ALIADOS, es una iniciativa del Poder Ejecutivo, que tiene como propósito mejorar los activos y las condiciones económicas de las familias campesinas en el área de intervención del Programa;

Que, el Programa ejecuta un conjunto de acciones orientadas a la promoción del acceso de los productores a los mercados, la creación de nuevos activos en capital humano, instituciones e infraestructura pública y el aprovechamiento sostenible de las ventajas naturales, logrando aprovechar las fortalezas y oportunidades y, al mismo tiempo, remontar las debilidades estructurales básicas que caracterizan a la sierra peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2008-EF de fecha 5 de marzo del 2008, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF, destinada a financiar el Programa ALIADOS, teniendo como Unidad Ejecutora la Unidad de Coordinación del Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur - MARENASS, del Ministerio de Agricultura;

Que, atendiendo a su naturaleza y fines, se llevó a cabo el proceso de selección a efectos de determinar la persona que se desempeñará como Director Ejecutivo del Programa ALIADOS;

Que, luego de realizado dicho proceso de selección, en sesión efectuada el 23 de junio del presente, el Consejo Directivo del Programa ha dado la conformidad con la designación de quien salió favorecido en el citado proceso;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y la Ley N° 28736 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 1 de julio del 2008, al señor Milton Eduardo Monge Palomino, como Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a las Alianzas Rurales Productivas en la Sierra del Perú - ALIADOS del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

223480-1
ECONOMIA Y FINANZAS
**Modifican el porcentaje del Tributo
 Único a que se refiere el inciso k) del
 Artículo 83° del Texto Único Ordenado
 de la Ley General de Aduanas**
**DECRETO SUPREMO
 N° 096-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, establece que el ingreso y salida del equipaje y el menaje de casa se rigen por las disposiciones que se establezcan por Reglamento, en el cual se determinarán los casos en que corresponderá aplicar un tributo único de veinte por ciento (20%) sobre el valor en aduana, porcentaje que podrá ser modificado por decreto supremo;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° del Nuevo Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2006-EF, el ingreso de bienes consignados en la Declaración Jurada de Equipaje o Declaración Simplificada de Importación que porten los viajeros con su equipaje, no comprendidos en el artículo 4° del citado Reglamento, cuyo valor no exceda de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1 000,00) por viaje, hasta un máximo por año calendario de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3 000,00), está afecto al pago de un tributo único de 20% sobre el valor en aduana;

Que, asimismo el artículo 24° del citado Reglamento establece que se encuentra afecto a un tributo único de 20% sobre el valor en aduana, el ingreso al país de los bienes considerados como menaje de casa;

Que, es necesario modificar el porcentaje del tributo único a que se refiere el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del porcentaje del tributo único

Establézcase en catorce por ciento (14%) el porcentaje del tributo único a que se refiere el inciso k) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF.

En tal sentido, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el porcentaje del tributo único contemplado en el inciso a) del artículo 6° y el artículo 24° del Nuevo Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2006-EF, será el indicado en el párrafo anterior.

Artículo 2°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria dispondrá las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Segunda.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los 10 días útiles de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

223483-2

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 013-2008-EF/15.01**

Lima, 7 de julio de 2008



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

COMUNICADO N° 011-2008-EF/76.01

A los pliegos presupuestarios del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

**AFECCION DEL GASTO POR ASIGNACION EXTRAORDINARIA,
EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 5° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 031-2008**

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, encuentra necesario hacer de conocimiento a los pliegos presupuestarios del Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 031-2008, que la afectación del gasto de la **Asignación Extraordinaria** de la citada norma, se imputará de la siguiente manera :

Grupo Genérico del gasto **1 : Personal y Obligaciones Sociales**
Modalidad de Aplicación **11 : Aplicaciones Directas**
Específica del Gasto **13 : Gastos Variables y Ocasionales.**

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Dirección Nacional del Presupuesto Público sugiere a las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos Presupuestarios, a adoptar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo antes señalado.

Lima, 7 de julio de 2008

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO

223477-1

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 084-2008-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el período comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/6/2008 al 30/6/2008	326	405	903	4 842

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUAREZ-DURAND
Viceministro de Economía

223478-1

Aprueban Pautas para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública orientados a mejorar la competitividad de cadenas productivas y Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 005-2008-EF/68.01**

Lima, 26 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF y modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es competente para establecer metodologías generales y específicas para la

formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación, así como la metodología para la evaluación ex post de Proyectos de Inversión Pública;

Que, asimismo la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 004-2007-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, dispone en el numeral 32.1 del artículo 32° que la Dirección General de Inversión Pública del Sector Público elabora y publica Manuales o Guías Metodológicas para la preparación y evaluación de los estudios de preinversión;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s 28522 y 28802, y por Decreto Legislativo N° 1005, normas reglamentarias y complementarias, y las Resoluciones Ministeriales N°s 158-2001-EF/15 y N° 702-2006-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de “Pautas para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública orientados a mejorar la competitividad de cadenas productivas”

Aprobar como instrumento de metodología referencial las “Pautas para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública orientados a mejorar la competitividad de cadenas productivas” elaborados por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Aprobación del “Protocolo para la Evaluación de Proyectos de Inversión Pública”

2.1 Aprobar el “Protocolo para la evaluación de Proyectos de Inversión Pública”, como instrumento metodológico por parte de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, las Oficinas de Programación e Inversiones y quienes hagan sus veces.

2.2 El Protocolo a que se refiere el numeral precedente debe adjuntarse, únicamente, al Informe Técnico que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, debidamente suscrito por el Responsable del órgano que declara la viabilidad.

2.3 El “Protocolo para la evaluación de Proyectos de Inversión Pública” no es aplicable a los Proyectos de Inversión Pública Menores.

Artículo 3.- Publicación de los instrumentos metodológicos

Disponer la publicación de los instrumentos metodológicos aprobados por la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público (<http://www.mef.gob.pe/DGPM>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL PRIALÉ UGÁS
Director General
Dirección General de Programación
Multianual del Sector Público

223065-1

EDUCACION

Designan Presidente de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 030-2008-ED**

Lima, 7 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 033-2007-ED, de fecha 12 de noviembre de 2007, se designó a los miembros de la Comisión que elaborará el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, conformada por el doctor René Ortíz Romero, quien la preside, el doctor Néstor Tupa Fernández, y el doctor Luis Cuba Ovalle;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2008-ED, de fecha 31 de enero de 2008, se designó al doctor Javier Pedro Flores Arocutipa, como miembro de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, en reemplazo del doctor Luis Cuba Ovalle, miembro de la citada Comisión;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación del doctor René Ortíz Romero, como Presidente de la Comisión que elaborará el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca y, en consecuencia designar al doctor Gustavo Oswaldo Díaz La Rosa, en su reemplazo, a fin de garantizar la continuidad de las labores encomendadas a la misma;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca, dispone que el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), designará a la Comisión encargada de elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Educación realizó la coordinación correspondiente con el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), sobre la designación de la persona que desempeñará el cargo de Presidente de la Comisión que elaborará el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29074, Ley que crea la Universidad Nacional de Juliaca y la N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del doctor René Ortíz Romero, como Presidente de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha al doctor GUSTAVO OSWALDO DIAZ LA ROSA, como Presidente de la Comisión que deberá elaborar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

223483-6

ENERGIA Y MINAS

Autorizan viaje del Viceministro de Energía y de Asesora a EE.UU. para participar en Audiencia del procedimiento arbitral entre AEL (Termoselva - Eteselva) y el Estado Peruano en la sede del CIADI

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 031-2008-EM**

Lima, 7 de julio de 2008

VISTO: el memorando N° 164-2008-MEM/VME, suscrito por el Viceministro de Energía, doctor Pedro Gamio Aita;

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 14 y 18 de julio de 2008, se realizará, como parte del procedimiento arbitral entre AEL (Termoselva - Eteselva) y el Estado Peruano, en la sede del CIADI, ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, la Audiencia programada por el Tribunal Arbitral a fin que se lleven a cabo las actuaciones procedimentales convenidas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 413-2006-MEM/DM, la doctora Mariana Cazorla Quiñones, asesora del Despacho del Viceministro de Energía y Minas ante la comisión multisectorial encargada de establecer las políticas de negociación y representación del Estado Peruano en las controversias surgidas con la empresa Aguaytía Energy L.L.C;

Que, a su vez, resulta de importancia la participación del Viceministro de Energía, en la referida Audiencia, máximo titular del Sector Energía, así como de la doctora Mariana Cazorla Quiñones, dado que en la mencionada Audiencia, se actuarán las declaraciones testimoniales ofrecidas por las partes y los alegatos finales respectivos, siendo la presencia de ambos fundamental para una mejor tutela de los intereses del Estado Peruano;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del doctor Pedro Gamio Aita, Viceministro de Energía, entre los días 17 y 19 de julio de 2008, y de la doctora Mariana Cazorla Quiñones, asesora del Despacho del Viceministro de Energía, entre los días 13 y 20 de julio del mismo año, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, debiendo el Ministerio de Energía y Minas asumir con cargo a su presupuesto, los gastos que por concepto de pasajes y tarifa CORPAC se irroguen;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, en su artículo 8°, inciso 2 y con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor Pedro Gamio Aita, Viceministro de Energía, entre los días 17 y 19 de julio de 2008, y de la doctora Mariana Cazorla Quiñones, asesora del Despacho del Viceministro de Energía, entre los días 13 y 20 de julio del mismo año, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. Pedro Gamio Aita

Pasajes	US\$ 2,500.00
Viáticos (\$ 220 x 3 días)	US\$ 660.00
Tarifa Corpac	US\$ 30.25

Dra. Mariana Cazorla Quiñones

Pasajes	US\$ 2,500.00
Viáticos (\$ 220 x 6 días)	US\$ 1,320.00
Tarifa Corpac	US\$ 30.25

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

223483-7

Definen lineamientos para el desarrollo eficiente de la transmisión eléctrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 319-2008-MEM/DM

Lima, 3 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, señala que la Ley tiene por objeto perfeccionar las reglas establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas para asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico al consumidor final a una tarifa eléctrica más competitiva;

Que, el Capítulo Quinto de la mencionada Ley contiene las normas referidas a la adecuación del marco legal de la transmisión eléctrica, a fin de impulsar el desarrollo planificado de los sistemas de transmisión y garantizar el retorno de la inversión del concesionario de transmisión;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 13° y 21° de la Ley N° 28832, la propuesta del Plan de Transmisión es elaborada por el COES y aprobada por el Ministerio de Energía y Minas, con la opinión previa de OSINERGMIN que deberá verificar que el estudio del COES cumpla con las políticas y criterios establecidos por el Ministerio;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, establece que la política para el desarrollo eficiente de la transmisión es definida por el Ministerio de Energía y Minas, por lo que en ejercicio de esa facultad es necesario establecer los respectivos lineamientos para el desarrollo eficiente de la transmisión;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese los "Lineamientos para el Desarrollo Eficiente de la Transmisión", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA TRANSMISIÓN

1.- ALCANCE

Los presentes Lineamientos para el Desarrollo Eficiente de la Transmisión constituyen el marco general para la formulación del Plan de Transmisión, el mismo que es elaborado por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) siguiendo los criterios aprobados por el

Ministerio de Energía y Minas de conformidad con la Ley N° 28832.

2.- LINEAMIENTOS GENERALES

Los Lineamientos para el Desarrollo Eficiente de la Transmisión son concordantes con los Lineamientos del Sector Energía y los Lineamientos del Subsector Electricidad.

2.1 Lineamientos Generales del Sector Energía

a) Diversificar la matriz energética para asegurar el abastecimiento confiable y oportuno de la demanda de energía, que fortalezca la competitividad de la economía nacional, a fin de garantizar el desarrollo sostenible del país.

b) Promover la inversión privada en el sector energético con reglas claras y estables.

c) Fomentar y ejecutar las obras de energización en las zonas rurales y aisladas del país para ampliar la cobertura de la demanda, crear oportunidades para más peruanos y mejorar la calidad de vida de la población.

d) Fomentar el uso eficiente de la energía.

e) Promover la integración energética regional.

2.2 Lineamientos del Subsector Electricidad

a) Promover la inversión en generación, transmisión y distribución de energía eléctrica para la cobertura oportuna, confiable y eficiente de la demanda.

b) Impulsar el desarrollo y utilización de las fuentes de energía renovables para la generación de electricidad, como medida que coadyuve a diversificar la matriz energética.

c) Promover la inversión conjunta público-privada en el desarrollo de proyectos hidroeléctricos.

d) Ampliar la cobertura eléctrica mediante la ejecución de obras en las zonas rurales, aisladas y de frontera del país.

e) Fomentar el uso productivo de la electricidad, para elevar los niveles de ingresos de las poblaciones económicamente deprimidas y de las áreas rurales, para dar sostenibilidad al servicio de energía eléctrica, y convertirlo en un factor determinante en la lucha contra la pobreza.

f) Impulsar la producción y el uso eficiente de la energía eléctrica, a fin de coadyuvar a garantizar el abastecimiento de energía en el mediano y largo plazo, y reducir el impacto negativo que tiene la producción y consumo de energía en el medio ambiente.

g) Promover la integración eléctrica regional, mediante el desarrollo de proyectos de interconexión y el establecimiento de mecanismos que permitan la armonización de los marcos regulatorios en materia de comercialización e intercambio de electricidad a nivel regional.

h) Propiciar el desarrollo de grandes proyectos hidroeléctricos mediante la exportación de electricidad.

i) Perfeccionar el marco normativo y regulatorio del Subsector, mediante la promoción de la libre y efectiva competencia en las actividades de generación y comercialización de electricidad.

3.- LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA TRANSMISIÓN

3.1 Hacer del planeamiento de la transmisión eléctrica, la herramienta básica para la expansión del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), la incorporación de los Sistemas Aislados y desarrollo de las interconexiones internacionales.

3.2 Desarrollar el Plan de Transmisión en concordancia con la Política del Subsector Electricidad, los Planes Referenciales de Energía, de Electricidad, de Hidrocarburos y los proyectos de expansión de las redes de gas natural.

3.3 Propiciar el reforzamiento del SEIN en alta y extra alta tensión, a efectos de garantizar el suministro de energía eléctrica a escala nacional, cumpliendo con los estándares de calidad del servicio eléctrico establecidos en la norma técnica correspondiente.

3.4 Promover el desarrollo de proyectos de transmisión que faciliten la ejecución de centrales hidroeléctricas y de



centrales eléctricas que utilicen otras fuentes renovables de energía.

3.5 Coadyuvar a la oportuna ejecución de los proyectos considerados en el Plan de Transmisión.

3.6 Definir metodologías de planeamiento eléctrico simples y transparentes.

3.7 Difundir la información sobre el planeamiento, proceso de ejecución de obras, operación, mantenimiento y entrega de concesiones de los proyectos de transmisión.

3.8 Propiciar la participación de la ingeniería nacional en el desarrollo de los proyectos de transmisión eléctrica.

223462-1

JUSTICIA

Modifican decreto supremo mediante el cual se dictaron normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados

DECRETO SUPREMO Nº 010-2008-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del Artículo VII del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal señala que la transferencia de personas extranjeras o nacionales condenadas por jueces peruanos para el cumplimiento de las penas impuestas en su país de origen o en el de su residencia habitual se regirá por los Tratados o Convenios Internacionales sobre la materia y el principio de reciprocidad por razones humanitarias y leyes respectivas;

Que, el Libro Séptimo denominado "La Cooperación Judicial Internacional" del Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo Nº 957 y en vigencia, desde el 1 de febrero de 2006, norma de modo general, el comportamiento judicial y gubernamental en materia de traslado de condenados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS se dictaron disposiciones para adecuar los alcances de las disposiciones contenidas en el Nuevo Código Procesal Penal en materia de extradiciones y traslado de condenados;

Que, es necesario simplificar la documentación requerida a los condenados extranjeros en nuestro país para la solicitud de sus traslados, con la finalidad que sus trámites se efectúen con celeridad, así como incluir plazos en el trámite de las solicitudes de traslado pasivo, en concordancia con la normatividad procesal vigente en esta materia, a efectos que la tramitación en las instituciones inmersas en el tema, se realice en el menor tiempo posible, teniéndose en consideración, en ambos casos, la finalidad de los traslados internacionales para el cumplimiento de condenas penales;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Ley Nº 25993;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación

Modifíquense los artículos 22º y 23º del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, conforme al siguiente texto:

"Artículo 22º.- Requisitos de la solicitud de traslado

La solicitud de traslado deberá contener los siguientes recaudos:

- Aprobación expresa del Estado Receptor.
- Declaración expresa del solicitante de cumplir el resto de su condena en el Estado Receptor.

c) Documento fehaciente que acredite su nacionalidad.

d) Copia certificada por triplicado de la sentencia impuesta al solicitante por las autoridades nacionales competentes, y constancia que acredite que dicha sentencia ha quedado consentida.

e) Certificado que acredite la no existencia de proceso pendiente contra el solicitante.

f) Normas referidas al delito materia de condena al solicitante.

g) Informe social, médico y psicológico emitido por el Instituto Nacional Penitenciario.

h) Reporte del Centro Penitenciario informando sobre el comportamiento del interno.

i) Certificado de cómputo laboral y/o educativo.

j) Ficha Penológica del solicitante.

k) Copia certificada de la resolución judicial que acredite la cancelación del pago de multa y de la reparación civil.

l) Indicación expresa de la dirección y teléfono de un familiar y/o apoderado en el Estado Receptor.

Si el Estado Trasladante considera que la documentación suministrada por el Estado Receptor no es suficiente para la aceptación de la solicitud de traslado, podrá solicitar información adicional."

"Artículo 23º.- Actuación de la Autoridad Central y del Poder Judicial

Formalizado el requerimiento, la Fiscalía de la Nación remitirá la solicitud de traslado formulada por el Estado extranjero al Juzgado Penal Colegiado del lugar donde el condenado se encuentre cumpliendo condena. El juzgado correrá traslado de la solicitud a los interesados debidamente apersonados y al fiscal para que se pronuncie en el término de un día, vencido el cual, el juez se pronunciará.

En caso que el Estado Peruano, a solicitud del interno, inste el traslado de un reo extranjero condenado en el país, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 544º del Código Procesal en su parte pertinente."

Artículo 2º.- Incorporación

Incorpórese el artículo 23º A al Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, el cual quedará redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 23º A.- Formación del cuaderno de traslado

La formación del cuaderno de traslado activo o pasivo por parte de la Fiscalía de la Nación se efectuará en el plazo de treinta días de recibida la solicitud de traslado."

Artículo 3º.- Plazo

La documentación señalada en los incisos g), h), i) y j) del artículo 22º del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, deberá ser atendida por las autoridades competentes del Instituto Nacional Penitenciario, en el plazo de 5 días de requeridas por las autoridades nacionales competentes.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

223483-3

Disponen que los procuradores públicos informen en el día al Consejo de Defensa Judicial del Estado de las denuncias que realicen y de las medidas que se dicten contra los presuntos autores de hechos delictivos que se produzcan el 9 de julio de 2008

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0357-2008-JUS**

Lima, 7 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses y derechos del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Ley N° 17537, se establece que la defensa del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2008-JUS, se amplían las facultades de los Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados, autorizándolos a intervenir en investigaciones y procesos judiciales por ilícitos en agravio del Patrimonio del Estado, del funcionamiento de medios de transporte, comunicación y otros servicios, así como los hechos delictivos que perturben la tranquilidad pública;

Que, para el día 9 de julio del presente año algunas organizaciones sindicales han programado una paralización de labores que podría tener como consecuencia la ocurrencia de hechos que alterarían la paz, el orden y la seguridad pública, así como comportamientos violentos contra la integridad física de servidores públicos y de la propiedad pública;

Que, es necesario que los funcionarios a cargo de la defensa de los intereses del Estado actúen coordinadamente, siendo indispensable que se informe al Consejo de Defensa Judicial del Estado, en forma detallada, de las denuncias que realicen y de las medidas de coerción personal o real que se dicten;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Supremo N° 038-2001-JUS - Crean las Procuradurías Públicas Anticorrupción Descentralizadas, y el Decreto Supremo N° 005-2008-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los Procuradores Públicos Anticorrupción Descentralizados y los Procuradores Públicos Sectoriales, informen en el día al Consejo de Defensa Judicial del Estado, de las denuncias que realicen y de las medidas de coerción personal o real que se dicten contra los presuntos autores de hechos delictivos que se produzcan el 9 de julio del presente año, en agravio del patrimonio del Estado, del normal funcionamiento de los medios de transporte, comunicación y otros servicios, así como de hechos delictivos que perturben la tranquilidad pública.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Judicial coordinar la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial, en coordinación con el Ministerio Público y el Poder Judicial, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

223481-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Dan por concluida designación y designan Jefe Zonal Madre de Dios de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 301-2008-MIMDES**

Lima, 7 de julio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2008-MIMDES de fecha 20 de Mayo del 2008, se designó al señor EDDIE NOLBERTO PASTOR VELÁSQUEZ, en el cargo de Jefe Zonal Madre de Dios de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la designación a que se contrae el considerando anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor EDDIE NOLBERTO PASTOR VELÁSQUEZ, en el cargo de Jefe Zonal Madre de Dios de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

223479-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2008-MIMDES**

Lima, 7 de julio del 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe Zonal Madre de Dios de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el artículo 7° de la Ley N° 27793,



Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor ALEX DÍAZ FERNANDEZ, en el cargo de Jefe Zonal Madre de Dios de la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

223479-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario para que acompañe al Ministro en visita oficial que realizará al Reino de Bélgica y al Reino de los Países Bajos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0833-2008-RE**

Lima, 4 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga la mayor importancia al fortalecimiento de las relaciones bilaterales con los países integrantes de la Unión Europea, por lo que es de interés nacional reforzar y dinamizar dichas relaciones bilaterales con el propósito de profundizar el diálogo político, incrementar el intercambio comercial y las inversiones, y mejorar cualitativamente la cooperación;

Que el señor Ministro de Relaciones Exteriores realizará una visita oficial a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, con el fin de reunirse con las más altas autoridades de la Unión Europea para impulsar las negociaciones del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, efectuar un seguimiento de la Cumbre ALC-UE realizada en nuestro país y tratar el tema de la Directiva de Retorno de Inmigrantes del Parlamento Europeo; y a su vez, reunirse con autoridades belgas para fortalecer la cooperación que presta el Reino de Bélgica al Perú;

Que asimismo, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, realizará una visita oficial a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, con el fin de fortalecer las relaciones bilaterales y en especial la cooperación con dicho país, asimismo se reunirá con presidentes de organizaciones internacionales y con altos ejecutivos de importantes transnacionales interesadas en invertir en el Perú;

Que, es necesario autorizar el viaje del Embajador Juan Carlos Gamarra Skeels, Jefe del Gabinete del Ministro, para que acompañe al señor Canciller en las mencionadas visitas oficiales a Europa;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior

de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Juan Carlos Gamarra Skeels, Jefe del Gabinete del Ministro, para que acompañe al Ministro Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaúnde, a las ciudades de Bruselas, Reino de Bélgica, y La Haya, Reino de los Países Bajos, del 10 al 15 de julio de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Juan Carlos Gamarra Skeels	3,576.18	260.00	6+2	2,080.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, el citado funcionario diplomático deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Antonio García Belaúnde
Ministro de Relaciones Exteriores

223077-1

SALUD

Modifican el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2008-SA**

Lima, 7 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2006-SA, publicada el 2 de marzo de 2006, se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, la Décima Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que la jornada laboral del sector público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo;

Que, los médicos residentes contratados por servicios personales se encuentran sujetos a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a fin de adecuar el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico a las disposiciones antes citadas, que establecen las jornadas de trabajo para el sector público, resulta necesario modificar el inciso c) del artículo 17° del Reglamento citado, favoreciendo

el adecuado desarrollo del programa de formación de médicos especialistas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y por el inciso 4) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el literal c) del artículo 17° del Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico, aprobado por la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, con el texto siguiente:

“Artículo 17°.- La condición de Médico Residente conlleva las siguientes obligaciones y responsabilidades:

(...)

c) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio de acuerdo al programa y a lo siguiente:

1) El número de horas semanales de trabajo (labor asistencial) no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.

2) El número de horas semanales para el cumplimiento del Plan Curricular y los Estándares Mínimos de Formación, incluyendo la labor asistencial, no debe exceder de setenta (70) horas.

3) La labor asistencial no debe exceder de doce (12) horas continuas (jornada máxima establecida como labor académica-asistencial en condición de guardia hospitalaria, desarrollada en servicios de emergencia, unidades críticas o similares).

4) El número de guardias hospitalarias mensuales para efectos de la docencia en servicio no debe exceder de diez (10).

5) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso postguardia de veinticuatro (24) horas continuas.

6) El Comité Hospitalario de Residentado Médico deberá velar por el cumplimiento de estas normas; su incumplimiento conlleva a reevaluar los programas en estas sedes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y funcional.
(...)”

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

223483-8

Declaran Alerta Verde en los Establecimientos de Salud a nivel nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 466-2008/MINSA**

Lima, 7 de julio del 2008

Visto el Oficio N° 637-2008-DG-OGDN/MINSA de la Dirección General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01”

Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) de la Primera Disposición General de la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, corresponde a la Alta Dirección del Ministerio de Salud la Declaración de Alertas cuando la zona comprometida corresponda a dos o más Regiones o Departamentos;

Que, la referida Directiva establece además que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preventivas;

Que, estando próxima la ejecución de un Paro Nacional Cívico Popular convocado por la Confederación General de Trabajadores del Perú programado para el día Miércoles 09 de Julio del 2008, el mismo que intenta movilizar a las organizaciones sociales y sindicales a nivel nacional.

Que, la movilización masiva de orden social busca atraer, a través de determinadas acciones, el interés del Estado en determinados temas de orden socio-económicos, las cuales podrían desencadenar en situaciones propias de eventos adversos de tipo antrópicos, los cuales pudieran poner en riesgo la vida y la salud de la población.

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con la visado del Viceministro de Salud, del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 “Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres”, aprobado por Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA y con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la ALERTA VERDE en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud a nivel nacional a partir de las 20:00 horas del día Lunes 07 de Julio del 2008 hasta las 08:00 horas del día Jueves 10 de Julio del 2008.

Artículo 2°.- Disponer que cada Dirección Regional de Salud, de conformidad a la Directiva de declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, incremente la Alerta al nivel que corresponda de acuerdo a la situación que se presente dentro de su jurisdicción.

Artículo 3°.- La Oficina General de Defensa Nacional se encargará de la coordinación sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes para la evaluación, supervisión y monitoreo de la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

223405-1

Autorizan realización del proceso de adjudicación de plazas no cubiertas en el Proceso Ordinario SERUMS 2008-I

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 467-2008/MINSA**

Lima, 7 de julio del 2008

VISTO, el Oficio N° 1566-2008-OGGRH-OARH-OSC/MINSA del Director General de la Oficina General

de Gestión de Recursos Humanos y el Oficio Ex IDREH N° 1361-Ex DGRH N° 477-2008 del Director de Programa Sectorial III del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 23330 establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS para los profesionales de las ciencias de la salud, constituyendo un programa de servicio a la comunidad que tiene como finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbanas marginales del país;

Que, el Reglamento de la Ley N° 23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA, regula el desarrollo del SERUMS;

Que, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS oferta plazas a nivel nacional y la conducción del proceso de adjudicación de plazas está a cargo del Comité Central y los Comités Regionales y Subregionales de SERUMS;

Que, el Comité Central SERUMS, en uso de sus atribuciones y en cumplimiento de las normas que regulan el servicio, el dieciséis de marzo del año en curso, convocó públicamente el Proceso SERUMS 2008-I, publicando el Cuadro de Oferta de Plazas correspondiente y adjudicando plazas remuneradas en doce profesiones de ciencias de la salud en dicho proceso, la cual ha concluido el 28 de mayo del 2008, sin haberse adjudicado 275 plazas de profesionales médicos y 101 plazas de otras profesiones de ciencias de la salud;

Que, ante la situación descrita y siendo necesaria la cobertura de profesionales de ciencias de la salud en los quintiles 1, 2 y 3 del mapa de pobreza distrital del FONCODES, el Comité Central de SERUMS en reunión extraordinaria del 27 de junio de 2008, mediante Acta N° 33 aprobó el Acuerdo N° 410-CCS-08, autorizando de manera excepcional a los Comités Regionales y Subregionales del SERUMS al proceso de adjudicación descentralizada de las plazas no cubiertas en el Proceso Ordinario SERUMS 2008 - I, en el marco de lo establecido en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificado por Decreto Supremo 007-2008-SA, siendo necesario para la implementación de dicho acuerdo su debida formalización mediante Resolución Ministerial, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Reglamento de la Ley N° 23330;

Que, estando al carácter excepcional de la autorización a que se refiere el considerando precedente, la contratación del personal deberá sujetarse a la modalidad de contrato temporal establecida en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin exceder el presente ejercicio presupuestal; para tal efecto, resulta pertinente establecer las excepciones a las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 23330 en lo que fuere aplicable, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-97-SA;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar en forma excepcional a los Comités Regionales y Subregionales del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, a realizar el proceso de adjudicación de plazas no cubiertas en el Proceso Ordinario SERUMS 2008-I, conforme a lo establecido en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y su Reglamento,

aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-SA.

Artículo 2°.- Para el cumplimiento del artículo 1° de la presente resolución, la contratación del personal deberá sujetarse a la modalidad de contrato temporal establecida en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, exceptuándose de manera excepcional a los Comités Regionales y Subregionales del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 25°, incisos e) y f) del artículo 26° y del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 23330.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO - LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

223405-2

VIVIENDA

Aprueban Reglamento de la Ley que autoriza a las Municipalidades a formalizar terrenos ribereños y fajas marginales de propiedad del Estado, ubicados en Zonas de Selva

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2008-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28358 se autoriza a las municipalidades provinciales a formalizar terrenos ribereños y fajas marginales de propiedad del Estado, ubicados en zonas de selva a nivel nacional, siempre que se acredite posesión hasta antes del 31 de diciembre del 2001 y que sean utilizados para casa - habitación;

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal con fines de vivienda, hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que, el plazo establecido en la Ley N° 28687 no hace diferencia alguna respecto de la formalización de la propiedad informal de los terrenos ocupados por posesiones informales por razón de su ubicación geográfica, por lo que debe entenderse que el plazo contemplado en la Ley N° 28358 ha sido ampliado hasta el 31 de diciembre del 2004 siempre que se acredite la posesión;

Que, si bien de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73 y el numeral 1.4.3. del Artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización en el Registro de Predios, actualmente dentro del régimen temporal y extraordinario de formalización y titulación establecido por la Ley N° 28923 dichas competencias son ejecutadas por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, durante el plazo de tres años contados a partir de la vigencia de dicha ley;

Que, los Gobiernos Regionales son los encargados de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de defensa civil, siendo parte de su competencia la evaluación de los posibles riesgos y de las condiciones de seguridad y salubridad que deben tener las áreas objeto de formalización, tal como lo dispone la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, por mandato de la Ley N° 28358 la misma debe ser reglamentada;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 inciso 8) de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de la Ley N° 28358

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 28358 – Ley que autoriza a las Municipalidades a formalizar terrenos ribereños y fajas marginales de propiedad del Estado ubicados en zonas de selva, que consta de trece (13) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y una Disposición Complementaria Transitoria y los Anexos 1 y 2.

Artículo 2°.- Entidad encargada de la formalización según Ley N° 28923

De acuerdo a la Ley N° 28923, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI será el encargado de la formalización de la propiedad informal en los terrenos ribereños y fajas marginales de zonas de selva, mientras dure el régimen temporal dispuesto por la citada Ley.

Artículo 3°.- Normas complementarias

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento queda facultado para aprobar mediante Resolución Ministerial, las normas complementarias que sean necesarias para la formalización de la propiedad informal en las zonas de selva.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

REGLAMENTO DE LA LEY QUE AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES A FORMALIZAR TERRENOS RIBEREÑOS Y FAJAS MARGINALES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN ZONAS DE SELVA

**CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento establece el procedimiento para la formalización de las posesiones informales que ocupan terrenos ribereños y fajas marginales de propiedad del Estado, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 28358, en adelante la Ley.

Artículo 2.- Definiciones

Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

2.1 Áreas Naturales Protegidas.- Los espacios ubicados en zonas de selva del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Constituyen Patrimonio de la Nación, de conformidad con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

2.2 Casa-habitación.- Edificación cuyo uso principal es la vivienda y que debe cumplir con los parámetros edificatorios de la localidad y condiciones mínimas de habitabilidad.

2.3 Cauce.- Lecho de las aguas de los ríos que éstas ocupan en sus máximas crecientes ordinarias (ilustrado en los Anexos 1 y 2).

2.5 Cauce Mínimo.- Lecho de las aguas de los ríos, en los periodos de estiaje ordinario (ilustrado en los Anexos 1 y 2).

2.6 Estructura Básica.- Pilotes, vigas, palafitos, columnas u otros elementos que debidamente dispuestos sirven de soporte a las viviendas ubicadas en zonas de selva, cuyo material debe ser resistente a los efectos del agua.

2.7 Faja Marginal.- Faja de terreno adyacente al terreno ribereño, fijada por la autoridad competente (ilustrado en los Anexos 1 y 2).

2.8 Inundación.- Fenómeno por el cual el agua cubre una determinada superficie de tierra por exceso de lluvia o desborde de corrientes superficiales.

2.9 Periodo de Retorno.- Periodo de tiempo promedio de frecuencia de las inundaciones.

2.10 Pendiente Erosiva.- Grado de inclinación de los terrenos ribereños y fajas marginales, en el que el flujo del agua genera el desprendimiento, transporte y acumulación de material de suelo u otros.

2.11 Río.- Corriente de agua continua más o menos caudalosa que va a desembocar a otra o en el mar.

2.12 Terreno Ribereño.- Faja de terreno adyacente al cauce mínimo, comprendido entre el mínimo y máximo nivel ordinario alcanzado por sus aguas (ilustrado en los Anexos 1 y 2).

2.13 Zona de Selva.- El ámbito geográfico establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente norma se aplica a las posesiones informales que se hubiesen constituido hasta el 31 de diciembre de 2004, ubicadas en áreas urbanas o de expansión urbana de zonas de selva, cuyos lotes tengan como uso principal vivienda.

Artículo 4.- Entidades Intervinientes

4.1 Municipalidades Provinciales.- Gobiernos locales que en el ámbito de sus circunscripciones territoriales tienen competencia exclusiva en materia de formalización de la propiedad informal.

4.2 Gobiernos Regionales.- En materia de Defensa Civil emitirán los estudios e informes sobre la evaluación de riesgo y las condiciones de seguridad y salubridad que debe tener el área a formalizar. Esta función, hasta culminar el proceso de transferencia de funciones a las Regiones, será ejercida por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

4.3 COFOPRI.- El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal es la entidad encargada, entre otras funciones, de brindar asesoría técnica y legal a las municipalidades provinciales en materia de formalización de la propiedad informal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4.4 Ministerio de Agricultura, a través del órgano competente es el encargado de emitir los siguientes instrumentos:

- a. Informes con relación a las áreas naturales protegidas.
- b. Informes sobre las áreas forestales intangibles.
- c. Informes hidrológicos.



CAPÍTULO II CONDICIONES PARA LA FORMALIZACIÓN

Artículo 5.- Condiciones para la formalización

La formalización de las posesiones informales, ubicadas en terrenos ribereños y fajas marginales establecidas en la Ley, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

5.1 El terreno y sus construcciones tengan como uso principal la vivienda.

5.2 Acreditar la posesión con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, mediante la constancia de posesión a que se refiere el literal b) del artículo 2 de la Ley, o con los documentos previstos en el artículo 38° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

5.3 Que cuenten con un trazo urbano que garantice el mantenimiento de áreas libres necesarias para caminos, tránsito, servidumbres, zonas de seguridad así como para el uso primario del agua y el desarrollo de las actividades de navegación, pesca y demás servicios de uso común.

5.4 Que cuenten con viabilidad para los servicios de agua potable y desagüe así como de sistemas de drenaje, cuando corresponda.

5.5 Que se cumplan las siguientes disposiciones de seguridad y de prevención de desastres:

a. El área o terreno que ocupa la posesión informal deberá contar con un Estudio de Evaluación de Riesgos y haberse implementado todas las medidas de prevención recomendadas en dicho estudio. La verificación de las medidas implementadas será responsabilidad del Gobierno Regional.

b. Las viviendas deben estar construidas sobre una estructura básica con una elevación superior al nivel máximo ordinario de inundación, determinada por la Administración Técnica del Distrito de Riego, en función de la velocidad del agua y el período de retorno estimado para la zona a formalizar.

c. De existir instalaciones eléctricas, éstas deben ser áreas.

Artículo 6.- Posesiones no formalizables:

No serán objeto de formalización, las siguientes posesiones informales:

a) Aquéllas que ocupan zonas de pendiente erosiva, de potencial riesgo por derrumbes, deslizamientos, aluviones, fallas geológicas activas y terrenos pantanosos.

b) Aquéllas que ocupan áreas contaminadas ambientalmente.

c) Aquéllas ubicadas en áreas de confluencia de afluentes con el río.

d) Posesiones que ocupen áreas naturales protegidas y áreas forestales intangibles.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN

Artículo 7.- Del procedimiento general

Para la formalización de la propiedad, que comprende el diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal así como el proceso de formalización en su etapa integral e individual, será de aplicación lo previsto en el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementarias.

Artículo 8.- Informe y verificación de condiciones de formalización

Cuando el Informe Técnico y Legal, a que alude el artículo 14 del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, determine que la posesión informal se encuentra en terrenos ribereños o en fajas marginales de las zonas de selva, la entidad encargada del proceso de formalización verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 5 del presente Reglamento y realizará

las acciones de saneamiento dispuestas en el artículo siguiente.

Artículo 9.- Acciones de Saneamiento

La entidad encargada del proceso de formalización solicitará:

9.1 A la Autoridad Marítima correspondiente, el informe que certifique que la posesión informal no ocupa áreas destinadas a la navegación y pesca.

9.2 A las Empresas Prestadoras de Servicios o a la entidad correspondiente, la Factibilidad de Servicios de agua y desagüe.

9.3 Al órgano competente del Ministerio de Agricultura:

a. El Informe que determine que la posesión ocupa terreno ribereño o faja marginal así como el nivel máximo ordinario de inundación, pendiente erosiva, velocidad del agua y período de retorno, entre otros.

b. El Informe que determine que la posesión informal no ocupa áreas forestales intangibles.

c. El Informe que determine que la posesión informal no ocupa áreas naturales protegidas.

9.4 Al Gobierno Regional:

a. El Estudio de evaluación de riesgo que establezca la identificación de peligros, analice las vulnerabilidades, efectúe la estimación del riesgo y formule las recomendaciones extraídas de los estudios de suelos, hidrológico, geológico y otros que considere necesarios.

b. El informe referido a las condiciones de salubridad ambiental y situaciones que puedan afectar la salud de la población o el medio ambiente, emitiendo las recomendaciones que correspondan.

Artículo 10.- Implementación de Recomendaciones

Las recomendaciones que se formulen deben ser técnica y económicamente factibles, así como adecuadas a la zona objeto de formalización. Asimismo, el estudio de evaluación de riesgo deberá precisar las acciones mínimas inmediatas, previas a la formalización.

De requerirse la ejecución de obras de prevención, éstas deberán ser ejecutadas por el Gobierno Regional donde se ubique la posesión informal, en coordinación con la Municipalidad Provincial y Distrital respectiva y la población beneficiaria.

Artículo 11.- Formalización integral

Ejecutadas las obras referidas en el artículo anterior, la entidad encargada del proceso de formalización continuará el proceso de formalización integral, aprobando el plano perimétrico y plano de trazado y lotización de la posesión informal.

Artículo 12.- Formalización individual

La posesión del lote se acreditará con la presentación de alguno de los documentos previstos en el artículo 38 del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC. También se podrá presentar la Constancia de Posesión emitida por la Municipalidad Provincial o Distrital.

Realizada la calificación de los poseedores, se emitirá el instrumento de formalización respectivo.

Artículo 13.- Costo de Formalización

El costo de formalización se registrará por lo dispuesto en el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.

Disposición Complementaria Final

Unica.- Aplicación Supletoria

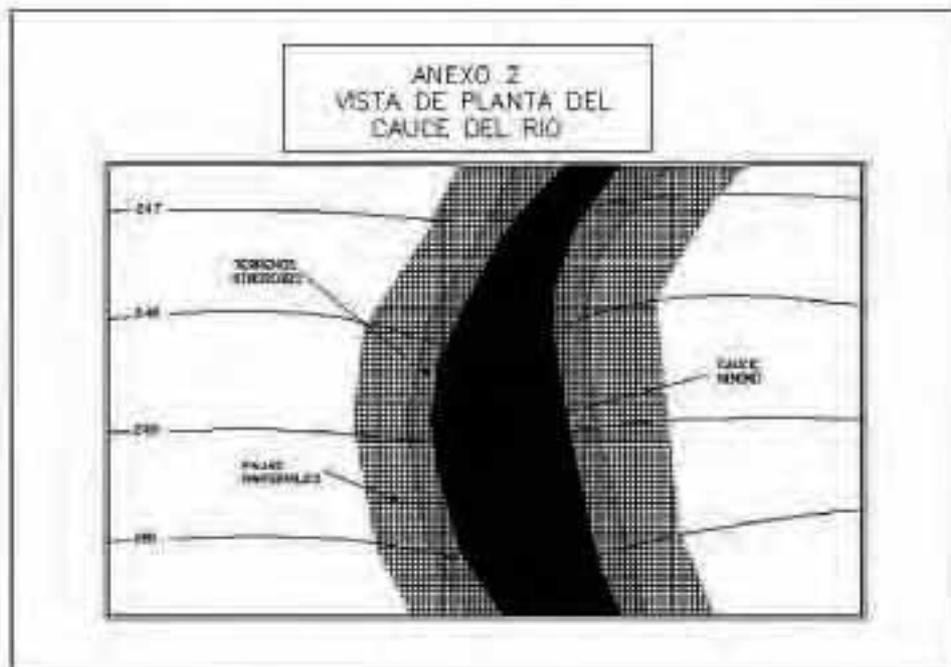
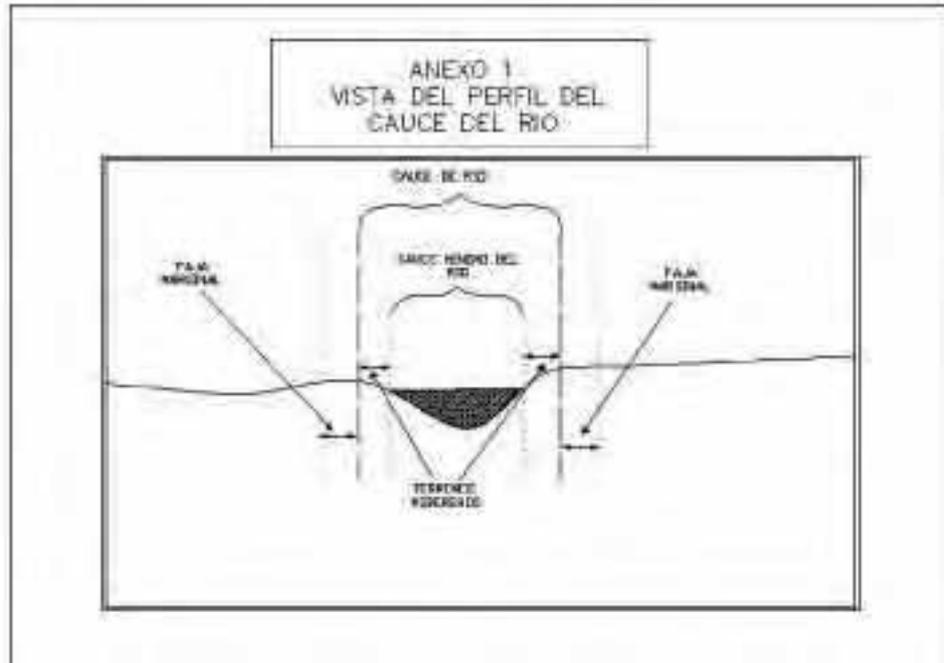
En todo lo no previsto por el presente Reglamento se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en los Decretos Supremos N°s. 009 y 013-99-MTC, la Ley N° 28687, el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687,

aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y demás normas vigentes sobre la materia.

Disposición Complementaria Transitoria

Unica.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento referidas a la formalización de posesiones informales se encontrarán a cargo de COFOPRI durante el

plazo contemplado en la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios urbanos, una vez concluido el mismo, las funciones de saneamiento físico legal y titulación de predios ubicados en posesiones informales serán de cargo de las Municipalidades Provinciales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





Dejan sin efecto la R.M. N° 250-2008-VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 280-2008-VIVIENDA

Lima, 4 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huaura (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las Redes del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Unificado José Carlos Mariátegui, Distrito de Huaura - Huaura - Lima", con código SNIP N° 48752;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 218-2007-VIVIENDA de fecha 16 de julio de 2007 se aprobó una transferencia financiera hasta por la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 279 000.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Huaura, para financiar la ejecución del Proyecto con código SNIP N° 48752;

Que, con fecha 26 de mayo de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por la cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con código SNIP N° 48752, hasta por el monto de Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete y 70/100 Nuevos Soles (S/. 236 267.70) y efectuar su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Huaura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 250-2008-VIVIENDA de fecha 2 de julio de 2008 se aprobó la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huaura, hasta por la suma de Doscientos Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete y 70/100 Nuevos Soles (S/. 236 267.70), para el financiamiento de la ejecución del Proyecto con código SNIP N° 48752;

Que, el Organismo de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N° 003-2008/VIVIENDA-OCI-AD de fecha 03 de julio de 2008, da cuenta de las irregularidades presentadas en la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las Redes del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado Unificado José Carlos Mariátegui, Distrito de Huaura - Huaura - Lima", determinando que la Municipalidad Distrital de Huaura no ha ejercido adecuadamente la administración del Contrato de Obra, toda vez que se han presentado incumplimientos contractuales por parte de la Contratista, lo cual ha ocasionado que la Obra actualmente se encuentre paralizada y abandonada, originando dicha situación problemas de salubridad a los habitantes del Centro Poblado Unificado José Carlos Mariátegui del Distrito de Huaura, por lo cual recomienda se suspendan las transferencias de recursos a favor de la mencionada Municipalidad por resultar un riesgo de inversión;

Que, en consecuencia es necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 250-2008-VIVIENDA de fecha 2 de julio de 2008;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 250-2008-VIVIENDA de fecha 2 de julio de 2008, que aprobó una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Huaura, por las razones

expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

223067-1

Aprueban transferencia financiera del Programa Agua para Todos a favor del Gobierno Regional de San Martín, para financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Jepelacio"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2008-VIVIENDA

Lima, 4 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley No. 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75 de la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley No. 28927, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Jepelacio (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Jepelacio", con código SNIP No. 29738;

Que, con el Informe Técnico No. 314-2008/VIVIENDA/VMCS/ PAPT-DE de fecha 20 de junio de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para realizar una transferencia de recursos a favor del Gobierno Regional de San Martín, hasta por la suma S/. 1 308 488,00 (Un Millón Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Jepelacio" con código SNIP No. 29738;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley No. 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor del Gobierno Regional de San Martín, hasta por la suma S/. 1 308 488,00 (Un Millón Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Jepelacio" con código SNIP N° 29738, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los cuales forman parte integrantes de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del citado Proyecto, quedando el Gobierno Regional de San Martín prohibido de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que el Gobierno Regional de San Martín presente al Programa Agua Para Todos el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 20 de setiembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de San Martín y la Municipalidad Distrital de Jepelacio para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico, y del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
29738	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JEPELACIO.	INDIRECTA	1 308 488,00	1 308 488,00
TOTAL			1 308 488,00	1 308 488,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO S/.		TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
			MES 01	MES 02	
29738	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE JEPELACIO.	INDIRECTA	785 092,80	523 395,20	1 308 488,00
TOTAL			785 092,80	523 395,20	1 308 488,00

223067-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada de Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

(Se publican las siguientes resoluciones a solicitud del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Oficio N° 4229-2008-CE-PJ, recibido el 7 de julio de 2008)

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL INVESTIGACIÓN N° 169-2006-AMAZONAS

Lima, veinticuatro de agosto de dos mil siete.-

VISTOS: El expediente administrativo que contiene la Investigación número ciento sesenta y nueve guión



dos mil seis guión Amazonas seguida contra el servidor Diómedes Lucio Rosario Borrego, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas doscientos cincuenta y cinco a doscientos cincuenta y nueve; y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, mediante resolución de fojas ciento cuarenta y siete a ciento cuarenta y nueve, la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Amazonas dispuso abrir investigación disciplinaria contra el servidor Diómedes Lucio Rosario Borrego, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada de Utcubamba, a merito de la queja que según acta y su recaudo presentara doña Carmen Lina Barboza Cabrera, así como de las copias del cuaderno de apelación derivado de la Instrucción número dos mil cinco guión cero quinientos cincuenta y nueve, y la copia simple del voucher del Banco de la Nación; **Segundo:** Se atribuye al servidor investigado haber cobrado a doña Carmen Lina Barboza Cabrera la suma de cuatro mil nuevos soles para ayudar a su conviviente don José Beder Carrasco Zuloeta, a fin de que se le levante la orden de captura dictada en la Instrucción número dos mil cinco guión quinientos cincuenta y nueve que se le sigue por delito de Robo Agravado, en agravio de la Empresa Perhusa; **Tercero:** Que por escrito de fojas doscientos dos a doscientos tres, el servidor Diómedes Lucio Rosario Borrego niega los cargos imputados en su contra, refiriendo que lo realmente cierto es que hizo un préstamo de tres mil nuevos soles a la denunciante, quien fue presentada por el señor César Sánchez, acordando un interés del cinco por ciento y manifestándole ésta que dicha suma se la haría llegar a través del Banco de la Nación, retirando de dicha entidad bancaria el día diecisiete de noviembre de dos mil cinco la suma de dos mil nuevos soles y el saldo de un mil nuevos soles, le fue entregado directamente el día veintiuno del mismo mes y año; firmando una letra de cambio en blanco; que posteriormente, y como no había podido devolverle el préstamo, el veintisiete de diciembre de dos mil cinco, llegó a su oficina para que le devolviera el dinero, pero como no tenía y en vista que se puso nerviosa por cuanto le manifestó que se le había perdido la letra que le firmara anteriormente, optó por otorgarle un recibo por el monto prestado, indicándole que se lo devolvería el diez de enero de dos mil seis; **Cuarto:** Que, seguida la investigación conforme a su naturaleza, por resolución que corre de fojas doscientos dieciséis a doscientos veintiuno la Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la mencionada Corte Superior propone a la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial se imponga la medida disciplinaria de destitución al servidor Diómedes Lucio Rosario Borrego; y elevados los autos al referido Órgano de Control mediante resolución número trece, su fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, que corre a fojas doscientos cincuenticinco y siguientes, propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial imponga la medida disciplinaria de destitución al mencionado servidor judicial; **Quinto:** Que, el investigado Rosario Borrego en su descargo de fojas doscientos dos y doscientos tres, conforme se ha señalado en el considerando precedente, admite haber recibido de la denunciante la suma de tres mil nuevos soles, pero hace la salvedad que dicha suma de dinero fue entregada en calidad de préstamo en dos armadas: la primera a través del Banco de la Nación, agencia de la ciudad de Bagua, por la suma de dos mil nuevos soles, conforme es de verse del voucher de fojas ciento sesenta; y la segunda por un mil nuevos soles, que le fueron entregados personalmente por la denunciante, firmando una letra de cambio en blanco que posteriormente y ante su pérdida tuvo que firmar el recibo que obra a folios ciento cuarenta y tres; **Sexto:** Que, el argumento de la recepción del dinero en calidad de préstamo resulta insostenible si se tiene en cuenta las declaraciones del doctor Marcelino Marcial Mendivil Padilla (Defensor de Oficio de la Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de Utcubamba), quien

manifestó que el servidor investigado le solicitó revisara la Instrucción número dos mil cinco guión quinientos cincuenta y nueve, seguida contra el procesado José Beder Carrasco Zuloeta (conviviente de la denunciante), ya que era su amigo y redactó el recurso de apelación que fue entregado al Secretario para que lo hiciera firmar al procesado y luego de devolverlo fue entregado a Mesa de Partes; así como la declaración del Secretario Judicial doctor Alberto Yaipén Chero obrante de fojas ciento ochenta y uno a ciento ochenta y tres, quien manifiesta haber conocido a la denunciante Carmen Lina Barboza Cabrera y al servidor denunciado, por que éste se desempeña como Secretario de la Sala Descentralizada y que en el mes de noviembre de dos mil cinco llegó acompañado de Carmen Barboza, presentándola como su familiar solicitándole le diera el trámite a la apelación interpuesta; con lo cual se demuestra un inusitado interés para favorecer la variación de la situación jurídica procesal del encausado a cambio del dinero que había recibido; lo cual constituye grave conducta disfuncional pasible de la medida disciplinaria prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por cuanto ha atentado contra la respetabilidad del Poder Judicial, desmereciendo el cargo ante el concepto público; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távora Córdova por haber emitido pronunciamiento en la medida cautelar de abstención, en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución al servidor Diómedes Lucio Rosario Borrego, por su actuación como Secretario de la Sala Mixta Descentralizada de Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

223414-2

Sancionan con destitución a servidor por su actuación como Especialista Legal del Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
INVESTIGACIÓN Nº 210-2006-CALLAO

Lima, veinticuatro de agosto de dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación número doscientos diez guión dos mil seis guión Callao seguida contra los servidores Ylde Villavicencio Trujillo y Carlos Alberto Cruz Quispe, por sus actuaciones como Asistente Judicial y Especialista Legal del Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que corre de fojas doscientos noventa y dos a trescientos dos; y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, mediante resolución de fojas cuarenta y cuatro a cuarentiocho, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura dispuso abrir investigación disciplinaria contra los servidores Ylde

Villavicencio Trujillo y Carlos Alberto Cruz Quispe, por sus actuaciones como Asistente Judicial y Especialista Legal del Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, respectivamente, estando al merito de los resultados de la Investigación Preliminar llevada a cabo por la Unidad Operativa Móvil del referido Órgano de Control; **Segundo:** Se atribuye al servidor Ylde Villavicencio Trujillo, haber recibido la suma de quinientos nuevos soles para tramitar el cuaderno de terminación anticipada de la ciudadana boliviana Ana Viveros Campos, quien se encontraba reclusa en el Establecimiento Penal de Santa Mónica, procesada por delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado, tramitado ante el Quinto Juzgado Penal del Callao. Asimismo, se atribuye al servidor Carlos Alberto Cruz Quispe no haber formado el cuaderno incidental de terminación anticipada, ni menos haberlo remitido al Ministerio Público, no obstante tratarse de un proceso con reo en cárcel; **Tercero:** Por escrito de fojas ciento cuarenta y cinco a ciento cuarenta y ocho, el servidor Ylde Villavicencio Trujillo formula su descargo manifestando que en cuanto a la información proporcionada por el denunciante Eliseo Talancha Crespo, refiriendo que fue él quien le dio su número telefónico y que posteriormente le había solicitado dinero con la finalidad de dar trámite al incidente de terminación anticipada de la procesada Ana Viveros Campos, añadiendo que lo hizo después de haberse negado y ante la insistencia del denunciante quien refirió ser abogado de provincia, habiéndole suplicado que lo ayudara; agrega, que fue el denunciante quien lo llamó hasta en cuatro oportunidades preguntándole por el expediente de su patrocinada; señalando que la única vez que llamó al denunciante fue cuando lo intervinieron, lo cual se puede corroborar, según refiere, verificando las llamadas que realizó desde su celular; que respecto a la demora en la información del incidente sostiene que siempre ha tenido la diligencia de atender solicitudes formuladas por abogados de los procesados; no obstante que, en el caso por el cual se le investiga, el expediente consta de dos tomos y que sólo existen dos fotocopias; sin embargo, ya contaba con las copias certificadas para formar el cuaderno, el mismo que no se podía diligenciar por cuanto con fecha ocho de setiembre de dos mil seis, el abogado del procesado Max Quiroz Severino, había solicitado una diligencia, es así como el doce del mismo mes y año se debería llevar a cabo una ampliación de instructiva de la procesada Ana Viveros Campos, la misma que tenía que ser agregada a las copias del cuaderno de terminación anticipada; **Cuarto:** Por su parte, el servidor Carlos Alberto Cruz Quispe, absuelve los cargos imputados conforme a los términos que aparecen en el escrito de fojas ciento siete a ciento diez; refiriendo que con fecha cuatro de agosto se procede a la entrega de los autos al asistente judicial Ylde Villavicencio Trujillo a fin de que éste, conforme a sus funciones, proceda al fotocopiado de los autos para la formación del Incidente de Terminación Anticipada, siendo esta entrega de manera manual y sin cargo de recepción; posteriormente a pesar de los constantes y reiterados requerimientos verbales que le hizo a Villavicencio Trujillo, éste no llegó a formar oportunamente el cuaderno incidental, señalando que el expediente principal era voluminoso y que la sala de fotocopiado siempre se encontraba ocupada, para finalmente referirle que en los próximos días formaría la incidencia; siendo que el día veintiuno de setiembre hubo diligencia en el Establecimiento Penal del Callao, informando el señor Villavicencio que el cuadernillo ya estaba formado y que el día viernes sería enviado a la Fiscalía; **Quinto:** Que, al respecto, mediante resolución de fojas doscientos siete y siguientes, la Jefatura de la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, dispuso la acumulación de la Investigación número cuarenta y seis guión dos mil seis de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura del Callao a la presente investigación; y seguido el procedimiento conforme a su naturaleza, por resolución número veinticinco de fecha seis de diciembre de dos mil seis,

obranste de fojas doscientos cincuentiocho y siguientes, la Jefatura del referido Órgano de Línea impuso la medida disciplinaria de Multa del diez por ciento de su haber al servidor Carlos Alberto Cruz Quispe, por su actuación como Especialista del Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao; y propone la medida disciplinaria de destitución para el servidor Ylde Villavicencio Trujillo, por su actuación como Asistente del mencionado órgano jurisdiccional; posteriormente, elevados los autos a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, mediante resolución de fojas doscientos noventa y dos y siguientes, se propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial imponer la medida disciplinaria de destitución al servidor Ylde Villavicencio Trujillo; **Sexto:** Que, luego de la evaluación a lo actuado, se desprende que como consecuencia de la denuncia que formulara el abogado Eliseo Talancha Crespo ante la Jefatura de la Unidad Operativa Móvil de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se dispuso el operativo de control que se llevó a cabo conforme a los términos del acta de fojas diecinueve a veinte, con la intervención de la representante del Ministerio Público y el apoyo de la Policía Nacional, encontrándose en poder del intervenido cinco billetes de cien nuevos soles cada uno, los cuales previamente habían sido fotocopiados y proporcionados al denunciante para efectos del operativo de control en mención, conforme es de verse del acta de fojas diecisiete y copias de los billetes de fojas quince y dieciséis; **Sétimo:** Que, corroboran los hechos imputados al servidor investigado Villavicencio Trujillo, el paneux fotográfico obrante de fojas treinta y tres a treinta y cuatro, así como la transcripción del audio y video de fojas setenta y uno a ochenta; a través de los cuales se acredita que recibió indebidamente el dinero, sin cuestionar al denunciante por este hecho irregular, lo que demuestra su responsabilidad y refleja una conducta disfuncional que atenta contra la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiendo la dignidad del cargo, a la que corresponde imponer la medida disciplinaria de destitución, según lo dispuesto por los artículos doscientos uno, inciso sexto, y doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Octavo:** Que, las justificaciones a que hace referencia el investigado Villavicencio Trujillo, tanto en el momento de la intervención como en su descargo, carecen de sustento ya que de las actas de transcripción de audio y video antes referidas, así como de su propio descargo; se puede apreciar por el contrario que hubo un acuerdo para llevar a cabo el acto irregular materia de denuncia e investigación, si se tiene en cuenta que proporcionó su número de teléfono celular al denunciante y lo llamó el mismo día de la intervención; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távora Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución al servidor Ylde Villavicencio Trujillo, por su actuación como Especialista Legal del Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

223414-1

Sancionan con separación a Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki de la Corte Superior de Justicia de Junín

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL INVESTIGACIÓN ODICMA N° 016-2007-JUNIN

Lima, veinticuatro de agosto de dos mil siete.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número dieciséis guión dos mil siete guión Junín seguida contra don Helensibardo Mencio Casallo Aliaga, por su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, Corte Superior de Justicia de Junín; por los fundamentos de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas sesenta y seis a setenta y uno; y, CONSIDERANDO: **Primero:** Que, mediante resolución número uno, su fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco, obrante a folios diecinueve, el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, en merito del Oficio número trescientos noventa y nueve guión dos mil cinco guión PSP guión CSJJU diagonal PJ cursado por el Presidente de la Primera Sala Penal de la referida Corte Superior, dispuso abrir investigación contra don Helensibardo Mencio Casallo Aliaga; **Segundo:** Al mencionado servidor se le atribuye haber incurrido en conducta irregular al presentar declaración jurada de no haber sido condenado ni encontrarse procesado por delito doloso común, faltando a la verdad, al encontrarse sentenciado; irregularidad prevista en el inciso sexto del artículo doscientos uno del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Tercero:** Que, por escrito de fojas veintiocho, el investigado Cassallo Aliaga absuelve el cargo atribuido en su contra manifestando que efectivamente se le siguió un proceso penal ante la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Instrucción signada con el número noventa y nueve guión cuatrocientos ochenta y ocho, sobre la que recayó sentencia condenatoria contra la cual interpuso recurso de nulidad, no teniendo conocimiento sobre lo resuelto por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, ya que no fue notificado personalmente ni su abogado; reconociendo haber presentado declaración jurada ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicitando su reincorporación con fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro, esgrimiendo haber procedido en ese sentido por cuanto en esa fecha desconocía lo resuelto por el Supremo Tribunal, decisión que recién tuvo conocimiento cuando se le notificó la resolución que proponía su abstención en el ejercicio de sus funciones; por lo que consideró no haber cometido ningún delito doloso. Por otro lado, añade que cuando presentó su declaración jurada pensó que los delitos por los cuales era procesado fue en su condición de persona independiente del Poder Judicial; **Cuarto:** Que, seguido el procedimiento administrativo conforme a su naturaleza, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número ocho de fecha veinticinco de enero de dos mil siete, que corre de fojas sesenta y seis a setenta y uno, propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la separación del servidor Helensibardo Mencio Casallo Aliaga, Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki, Corte Superior de Justicia de Junín, por no haber reunido uno de los requisitos establecidos por ley para el ejercicio del cargo; **Quinto:** De, lo actuado se desprende que el referido servidor se reincorporó al Poder Judicial el día veintidós de julio de dos mil cuatro, como aparece del informe de fojas uno, habiendo presentado para tal fin las declaraciones juradas fechadas el veintiuno de julio del mismo año que corren

a fojas dos y tres, no obstante que con anterioridad a la citada fecha había sido condenado como autor de los delitos de peculado, desobediencia y resistencia a la autoridad y falsedad genérica, en agravio del Primer Juzgado Civil de Huancayo, conforme es de verse de las sentencias de fojas cinco a catorce y de fojas quince a dieciséis, con lo cual ha infringido lo dispuesto por el inciso tercero del artículo doscientos cincuentidós del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incurriendo en responsabilidad disciplinaria establecida en el artículo doscientos catorce de la ley en mención; **Sexto:** Que, los argumentos vertidos por el investigado en su escrito de descargo, referidos al desconocimiento de la sentencia condenatoria por no haber sido notificada, así como por no saber que los delitos por los cuales estaba siendo procesado eran delitos comunes, resultan insostenibles tanto por haber reconocido los hechos así como por haber sido desvirtuado su presunto desconocimiento alegado con los documentos de fojas cincuenta y cincuenta y uno, de los cuales aparece que el servidor investigado estuvo presente en la audiencia de fecha quince de julio del dos mil dos y es abogado de profesión; por tales consideraciones, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe que corre de fojas ochenta a ochenta y dos, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Francisco Távora Córdova por haber emitido pronunciamiento en la medida cautelar de abstención, en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Separación a don Helensibardo Mencio Casallo Aliaga, Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Pichanaki de la Corte Superior de Justicia de Junín. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMAN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

223414-3

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 157-2008-CE-PJ

Mediante Oficio N° 4209-2008-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 157-2008-CE-PJ, publicado en nuestra edición del día 2 de julio de 2008.

DICE:

...

Artículo Segundo.- ... literal f) del artículo 25.2 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, modificado por la Ley N° 27584;...

DEBE DECIR:

...

Artículo Segundo.- ... literal f) del artículo 25.2 de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo, modificado por la Ley N° 28531;...

223471-1

ORGANISMOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL****Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Achual Tipishca****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 378-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de junio de 2008

VISTO: el Informe N° 000011-2008/SGGORC/RENIEC, de la entonces Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles, hoy Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, y el Informe N° 000162-2008/GRC/RENIEC emitido por la Gerencia de Registros Civiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM se aprobó el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, y acorde con ello el Artículo 11° de la misma norma, precisa que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procedimiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, encargándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el Artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe de haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el Artículo 262° del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe de estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la entonces Sub Gerencia de Gestión Operativa de los Registros Civiles, hoy Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, a través del Informe N° 000011-2008/SGGORC/GRC/RENIEC señala que la Comunidad Nativa Achual Tipishca ha presentado Acta de Conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral, el mismo que se encuentra debidamente visado por la Sub Gerencia anteriormente mencionada, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional respectiva;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Registros Civiles y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del Artículo 44° de la Ley N° 26497, así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución,

a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Achual Tipishca, Distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Achual Tipishca, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Sub Gerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional**220871-13****Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 382-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de junio de 2008

VISTOS: Los Oficios N° 1151 y 838-2008/GP/RENIEC, de la entonces denominada Gerencia de Procesos, actualmente Gerencia de Registros de Identificación y el Informe N° 0363-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar AFIS N° 1053, 0997, 0895, 1083, 1090, 1091, 0957, 1074, 1093, 0979, 1042, 0810, 0993, 0994, 0838, 1092, 1071, 1096, 1069 y 0483/2008/DDG/GP/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
3290	10774633	366-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Jhonny Nel Huerta Jaramillo	31923887
2384	43720965	286-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Carmelino Castelo Flores	41031607
4927	40766264	511-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	César Giorgio Yarleque Vera	80206413
3111	80435092	360-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Sabina Florentina Calderón Gamboa	19681636



N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
2860	44001782	332-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Alberth Alexander Gomes Mariños	80302198
2852	80581651	328-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Ada Ruth Mallqui Díaz	80287983
2839	44051421	328-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Flor Díaz Álvarez	80299864
5887	41835321	584-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Luis Alberto Morales Ñaupá	80296073
2851	45581218	328-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Walter Salvatierra García	41575317
3063	42640453	368-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Ana Cecilia Gutiérrez Gracey	40791682
3049	80393320	350-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Balbina Tumbajulca Paredes	40134602
2741	80551477	281-2008/SGDI/GPDR/RENIEC	María Emérita Chávez Sánchez	80247326
3033	45632474	350-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Segundina Rufina Vega Osorio	40911253
3046	43230225	350-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Ricardo Nilo Chambi Chambi	40421541
2769	10315592	1072-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Abraham Loayza Loayza	10843283
2859	42853588	326-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Flor Del Milagro Vilchez Severino	41513588
3297	40665077	366-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Carlos Raúl Fernández Flores	09257359
3298	80602397	366-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Basilia Maquera Maquera	00440552
3295	40795967	366-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Gilver Manuel Jiménez Retuerto	15690909
2428	44873187	292-2007/SGDI/GPDR/RENIEC	Hugo Martín Manrique Cepeda	08674052

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas excluyeron definitivamente la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Jhonny Nel Huerta Jaramillo, Carmelino Castelo Flores, César Giorgio Yarleque Vera, Sabina Florentina Calderón Gamboa, Alberth Alexander Gomes Mariños, Ada Ruth Mallqui Díaz, Flor Díaz Álvarez, Luis Alberto Morales Ñaupá, Walter Salvatierra García, Ana Cecilia Gutiérrez Gracey, Balbina Tumbajulca Paredes, María Emérita Chávez Sánchez, Segundina Rufina Vega Osorio, Ricardo Nilo Chambi Chambi, Abraham Loayza Loayza, Flor Del Milagro Vilchez Severino, Carlos Raúl Fernández Flores, Basilia Maquera Maquera, Gilver Manuel Jiménez Retuerto y Hugo Martín Manrique Cepeda.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

220871-14

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas y las designan en el Pool de Fiscales de Amazonas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 917-2008-MP-FN

Lima, 7 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 051-2008-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2008, se crearon con carácter permanente, el Pool de Fiscales en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Adjuntas Provinciales del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Amazonas, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntas Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas, designándolas en el Pool de Fiscales de Amazonas, a las siguientes doctoras:

- Clara Liliana Casas Pereda.
- María Rosa Malqui Vilcarromero.
- Emperatriz Caro Meléndez.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

223466-1

Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Cajamarca y los designan en el Pool de Fiscales de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 918-2008-MP-FN

Lima, 7 de julio de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 051-2008-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2008, se crearon con carácter permanente, el Pool de Fiscales en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Cajamarca, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolos en el Pool de Fiscales de Cajamarca, a los siguientes doctores:

- Luis Gonzalo Valencia Ispilco.
- Elena Mercedes Barrueto Salas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

223466-2

Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Arequipa y los designan en el Pool de Fiscales de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 919-2008-MP-FN**

Lima, 7 de julio del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 051-2008-MP-FN-JFS, de fecha 19 de junio del 2008, se crearon con carácter permanente, el Pool de Fiscales en diversos Distritos Judiciales.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales del Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Arequipa, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Arequipa, designándolos en el Pool de Fiscales de Arequipa, a los siguientes doctores:

- Emilio Ernesto Salas Apaza.
- Lily Jeaneth Huanqui Ramos.
- Sandra Odila Limachi Muñoz.
- Janet Nancy Valdivieso Herrera.
- Luis Alberto Arancibia Agostinelli.
- Jessica Antonieta Gonzáles Cantuta.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

223466-3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Disponen registro de la Actualización N° 2 del Segundo Prospecto Marco correspondiente al "Programa de Bonos de Titulización de Peajes de la Municipalidad Metropolitana de Lima" en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
N° 043-2008-EF/94.06.2**

Lima, 3 de julio de 2008

VISTOS:

El Expediente N° 2008018814, así como el Informe N° 499-2008-EF/94.06.2 del 3 de julio de 2008, de la Dirección de Patrimonios Autónomos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencia General N° 095-2005-EF/94.11 del 13 de setiembre de 2005, se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción del "Programa de Bonos de Titulización de Peajes de la Municipalidad Metropolitana de Lima", así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 18 de octubre de 2005 se elevó a Escritura Pública el Contrato de Fideicomiso en Garantía mediante el cual se constituyó un Patrimonio Fideicometido en Garantía, con carácter irrevocable, en virtud del cual la Municipalidad Metropolitana de Lima transfiere en dominio fiduciario los Derechos de Cobro del Impuesto Vehicular y los Flujos del Impuesto Vehicular con el fin de garantizar los bonos emitidos en el marco del Programa de Bonos de Titulización de Peajes de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en la Asamblea General de Obligacionistas del 12 de setiembre de 2007, se aprobó los cambios propuestos al Contrato de Fideicomiso en Garantía;

Que, mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 030-2007-EF/94.06.2 del 02 de octubre de 2007, se aprobó la renovación del trámite anticipado y se dispuso el registro del segundo prospecto marco correspondiente al "Programa de Bonos de Titulización de Peajes de la Municipalidad Metropolitana de Lima" en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante escrito del 19 de junio de 2008, complementado el 3 de julio de 2008, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. solicitó el registro de la Actualización N° 2 del Segundo Prospecto Marco correspondiente al "Programa de Bonos de Titulización de Peajes de la Municipalidad Metropolitana de Lima" que incluye la modificación al Contrato de Fideicomiso en Garantía, como una variación fundamental a la información contenida en el prospecto.

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha verificado que Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y por las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, para el caso del registro de actualizaciones de prospectos informativos en el supuesto de variaciones



fundamentales, en el Registro Público del Mercado de Valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONASEV, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2002-EF y por los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el literal d) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 038-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el registro de la Actualización N° 2, por variación fundamental, del Segundo Prospecto Marco correspondiente al "Programa de Bonos de Titulización de Peajes de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de CONASEV.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su calidad de fideicomitente; a Scotia Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; a Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A., en su calidad de servidor, a Citibank del Perú S.A. y Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de entidades estructuradoras; a Citicorp Perú S.A. SAB y Scotia SAB S.A., en su calidad de entidades colocadoras; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODNY RIVERA VÍA
Director de Patrimonios Autónomos (e)
Comisión Nacional Supervisora
de Empresas y Valores

222459-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Amplían relación de importadores frecuentes aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008/SUNAT/A

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADUANAS
N° 328-2008/SUNAT/A**

Lima, 7 de julio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 193-2005-EF se establecieron medidas de facilitación para el control del valor en aduana declarado por importadores frecuentes y se dispuso que la relación de importadores frecuentes se apruebe con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 237-2006-SUNAT/A, se aprobó la relación inicial de importadores frecuentes, la cuál fue sustituida mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008-SUNAT/A, en virtud del procedimiento de evaluación periódica previsto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 193-2005-EF;

Que de acuerdo con lo opinado mediante informes N°s. 011 y 016-2008-SUNAT-3B1100, debe incluirse a algunos importadores que no figuran en la relación de importadores frecuentes aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008-SUNAT/A;

En uso de las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 193-2005-EF, en el inciso f) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 077-2008-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliarse la relación de importadores frecuentes, aprobada mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 132-2008/SUNAT/A, incluyendo a las empresas detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

**ANEXO DE LA RESOLUCION
DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA
DE ADUANAS N° 328-2008/ SUNAT/A**

**AMPLIACIÓN DE RELACIÓN
DE IMPORTADORES FRECUENTES**

RUC	20100006376	BASF PERUANA S.A.
RUC	20100047722	INDUSTRIAS VENCEDOR SA IVSA
RUC	20100050359	A W FABER CASTELL PERUANA S.A.
RUC	20100053455	BANCO INTERNACIONAL DEL PERU- INTERBANK
RUC	20100073219	JORVEX S.A.
RUC	20100094135	EXSA S.A.
RUC	20100096341	BAYER S.A.
RUC	20100116635	CITIBANK DEL PERU S.A.
RUC	20100124492	TABACALERA NACIONAL S.A.A.
RUC	20100128056	SAGA FALABELLA S.A.
RUC	20100130204	BANCO CONTINENTAL
RUC	20100165334	NEGOCIACION COMERCIAL SAN PEDRO S.A.C.
RUC	20100331285	ILENDER PERU S.A.
RUC	20101024645	CORPORACION JOSE R. LINDLEY S.A.
RUC	20106897914	NEXTEL DEL PERU S.A.
RUC	20109989992	CIA MINERA AURIFERA SANTA ROSA S.A.
RUC	20111378909	ROMERO TRADING S.A.
RUC	20122720650	SURPACK S.A.
RUC	20137916437	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.
RUC	20259829594	REFINERIA LA PAMPILLA S.A.
RUC	20330791684	SUDAMERICANA DE FIBRAS S.A.
RUC	20333363900	ENERSUR S.A
RUC	20335020872	HEWLETT - PACKARD PERU S.R.L.
RUC	20344877158	SOC. UNIFICADA AUTOMOTRIZ DEL PERU S.A.
RUC	20371828851	QUEBECOR WORLD PERU S.A.
RUC	20374041011	TETRA PAK S.A.
RUC	20383045267	VOLCAN COMPANIA MINERA S.A.A.
RUC	20475309899	COLORTECH PERU S.A.
RUC	20502797230	DIVEIMPORT S.A.

223476-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Designan integrantes del Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con competencia para la Oficina Registral del Callao

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 193-2008-SUNARP/SN

Lima, 4 de julio de 2008

VISTO, el Oficio N° 1185 -2008-SUNARP/Z.R.N°IX-OL/JEF, a través del cual el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita la designación de los nuevos miembros del Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con competencia para la Oficina Registral del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 295-2006-SUNARP/SN de fecha 5 de octubre de 2006, se designó a los integrantes del Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con competencia para la Oficina Registral del Callao;

Que, la norma citada establece también que el mandato de los miembros del Consejo Consultivo es de un año, a partir de la fecha de su instalación;

Que, mediante el documento de visto el Jefe de la Zona Registral solicita la designación de los nuevos integrantes del referido Comité Consultivo, y acompaña para ello las comunicaciones remitidas por los directivos de las entidades que lo conforman acreditando a sus representantes;

Que, resulta necesario formalizar la designación de los representantes de las instituciones que participan en el citado Consejo Consultivo;

Estando a lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con competencia para la Oficina Registral del Callao, el cual estará conformado por las siguientes personas:

ENTIDAD	REPRESENTANTE
Colegio de Abogados del Callao	Dr. Nivardo Francisco, Cano Rivera
Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental del Callao	Ing. CIP Victor Genebrardo Lint Brenis (Titular).
	Ing. Ángel Humberto Velásquez Alcorta (Suplente)
Colegio de Notarios del Callao	Dr. Rafael Enrique, Rivero Castillo
Cámara de Comercio del Callao	Dra. Ingrid del Rosario, Vergara Odiaga
Gobierno Regional del Callao	Dr. Pablo Cárdenas Oscátegui
Municipalidad Provincial del Callao	Dr. Wilfredo Huamán Navarro

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

222949-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
 DE SAN MARTÍN**

Otorgan autorización a Electro Oriente S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Gera II

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 038-2008-GR-SM/DREM

Moyobamba, 1 de julio del 2008

VISTO: El Expediente N° 3100010822, organizado por ELECTRO ORIENTE S.A., persona jurídica inscrita en el asiento N° 01, Partida XIV del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, ELECTRO ORIENTE S.A., ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Gera II, con potencia instalada de 2 MW, ubicada en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que la petición se halla amparada en las funciones transferidas mediante Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, publicada el 18 de noviembre de 2006, en las disposiciones contenidas en el artículo 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en el artículo 67° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, tratándose de una central hidroeléctrica, la peticionaria se encuentra exceptuada de presentar la garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Oficina Técnica de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas ha emitido el Informe N° 017-2008-DREM-SM/OTE/DJGB;

Con la opinión favorable del Director Regional de Energía y Minas, mediante Auto Directoral N° 043-2008-DREM-SM/D.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar autorización por tiempo indefinido a ELECTRO ORIENTE S.A., que se identificará con código N° 3100010822, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Gera II, con una potencia instalada de 2 MW, ubicada en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba y departamento de San Martín cuyas características principales son las siguientes:

- Caída neta : 42,60 m.

- Caudal de diseño : 5,27 m³/s.

- Potencia instalada : 2 MW.

- Tipo de turbina : Francis.



- Recurso hídrico : Aprovechamiento de las aguas turbinadas proveniente de la Central Hidroeléctrica Gera I (Resolución Administrativa N° 030-2005-GR-SM/DRASAM/ATDR-AM de fecha 25.02.2005)

Artículo Segundo.- ELECTRO ORIENTE S.A., deberá construir las obras descritas en el expediente N° 3100010822, según el Cronograma de Ejecución de Obras, que contempla la culminación de las obras en el plazo de 150 días calendario. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el Cronograma de Ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

Artículo Tercero.- La titular está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín, para su debido conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO
Director Regional
Dirección Regional de Energía y Minas

222934-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Instauran proceso investigador a ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 176-2008-G.G./G.R.TACNA

2 de julio de 2008

VISTO:

El Informe N° 008-2008-CEPAD/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de junio del 2008 emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, Oficio N° 06-2008-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA y Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 1 de julio del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada al Expediente Administrativo derivado por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna, se tiene que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 643-2007-GGR/G.R.TACNA de fecha 13 de setiembre del 2007, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 069-2008-GGR/GOB.REG.TACNA, se designó a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del Gobierno Regional de Tacna, a efecto de que determinen la procedencia de Instaurar Proceso Investigatorio por la responsabilidad administrativa que pudiera asistirle a LUIS SAEZ SANCHEZ en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna del Gobierno Regional de Tacna, derivado de la recomendación N° 01, observación N° 11, contenida en el Informe N° 004-2007-2-3413 EXAMEN

ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y NORMAS COMPLEMENTARIAS EN EL GASTO PUBLICO", por la irregularidad determinada por el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Tacna por evidenciarse irregularidades en las Contrataciones periódicas (noviembre, Diciembre 2005, y abril, Junio, Noviembre 2006), del Abog. Adalberto Guevara M., cuya labor era la defensa del Proyecto Especial Tacna y algunos supuestos funcionarios y/o servidores denunciados en aplicación al Decreto Supremo N° 018-2002-JUS para lo cual se habría emitido documentos que no se ajustan a la veracidad de los hechos en reiteradas oportunidades, habiéndose suscrito contratos conteniendo cláusulas contradictorias como es la de ejercer la defensa del PET (supuesto Agraviado), y a la vez ejercer la defensa de los denunciados (posibles inculpados), los que no se encontraban en esa calidad, sino más bien citados a declarar en calidad de testigos, contratándose al referido abogado en reiteradas oportunidades por sumas que son excesivamente onerosas en contra del PET, así mismo el Ex Jefe de Asesoría Jurídica, emite informes de conformidades sin que los demás supuestos beneficiados hayan emitido su conformidad previamente, teniendo en algunos casos opiniones contradictorias a la conformidad (Observación N° 11).

Que, la Comisión Especial antes referida en su informe de visto señala que efectivamente existen indicios de responsabilidad administrativa disciplinaria en LUIS SAEZ SANCHEZ en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna del Gobierno Regional de Tacna, por haber Autorizado indebidamente el Cuadro de Necesidades 2989, suscribir el Contrato N° 0121-2005-GRT-PET, y aprobar mediante Proveídos Nros. 4696 y 5030 el pago del referido Abog. Guevara contratado en Noviembre y Diciembre 2005 a pesar de que: no existían solicitudes de parte de los supuestos denunciados, solo existía autorización del titular de la entidad; no existía informe de parte de la Oficina de Asesoría Jurídica indicando que era procedente las indicadas contrataciones. Asimismo es necesario precisar que respecto del servicio contratado en el mes de Diciembre 2005 tal como lo afirma el responsable de la meta 30695.0035 Liquidación Final de Obra, Ing. Rafael Cotrina M., no existe cuadro de necesidades suscrito por persona alguna (Cuadro de Necesidades N° 3066) habida cuenta que el mismo afirma no haber solicitado dicho servicio; sin embargo sí existe Orden de Servicios N° 130 e Informe Conformidad N° 175-2005-GRT-PET-OAJ así como el respectivo proveído con Registro N° 5030 de la Gerencia General en el que se dispone que se tome acción con fecha 21/12/2005, por lo que mediante comprobante de pago N° 00242 se concretiza el pago a favor del Abogado en mención, a pesar de que no existía ni solicitudes de los supuestos denunciados ni siquiera del Ex Jefe de Asesoría Jurídica del PET, ni la documentación completa que exige el D.S. N° 018-2002, menos aún la autorización que debe expedirse por el Titular de la entidad para proceder a dicha contratación.

Que en tal sentido dicho Ex Gerente General habría contravenido lo establecido en el acápite a) del punto 3 del Capítulo VIII del Manual de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Tacna.

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y, sus modificatorias las Leyes N°s 27902, 28013, 28161 y 28926; y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2007-PR/G.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2008-PR/G.R.TACNA, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR Proceso Investigatorio a partir del día siguiente de la notificación con la presente Resolución a LUIS SAEZ SANCHEZ en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna del Gobierno Regional de Tacna, por los hechos expuestos en la parte

considerativa de la presente Resolución; remitiéndose para tal efecto los cargos respectivos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios del Gobierno Regional de Tacna, para que en el plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación con la presente al procesado, emita su informe, recomendando las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo Tercero.- DISPONER que en el plazo de (10) días hábiles de notificada con la presente resolución, el procesado presente su descargo y pruebas que considere necesarios para su defensa.

Artículo Cuarto.- DISPONER se devuelva a dicha Comisión Especial del Expediente Administrativo materia de autos, para la conclusión del presente proceso.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE con la presente a la parte interesada, Presidente de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, Ing. RALFO LIENDO GIL, y demás entes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese y cúmplase.

NOEL SALAZAR OCOLA
Gerente General Regional

223399-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2008-MDPP

Puente Piedra, 27 de junio de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo del día 27 de junio del 2008 el informe N° 0212-2008/SGLPYAV-GSL-MDPP del Sub Gerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes que da cuenta de la necesidad de declarar la situación de desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos por el plazo necesario.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, la Empresa Tecnologías Ecológicas PRISMA S. A. C. da cuenta del cierre de la empresa Casren E.I.R.L. por parte de la Municipalidad de Ancón, empresa que recepcionaba los residuos sólidos del distrito, hecho que es comunicado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública precisando que la municipalidad requiere disponer de los residuos sólidos a fin de evitar se genere contaminación en el medio ambiente y epidemias por la concentración de residuos sólidos, siendo indispensable adoptar medidas urgentes;

Que, se indica también que la Municipalidad cuenta con un total de cuatro unidades propias y arrienda a la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma S.A.C. un total

de nueve unidades, las mismas que generan un total de 4 500 TM de residuos sólidos por mes y un diario de 150 TM. Señala que el plazo indispensable para paliar la situación de excepción es de 60 días aproximadamente, considerando el proceso de selección pertinente;

Que, fluye de lo actuado en el proceso de selección tendrá una duración de 60 días calendario. Es claro que la ausencia de la prestación del servicio de recojo y traslado de residuos sólidos traería consecuencias en la salud pública del distrito, siendo necesario recurrir a la situación de excepción pertinente;

Que, el artículo 21° de la Ley, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Asimismo, el artículo 141° del Reglamento, establece que la necesidad de los bienes, servicios debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos;

Que, respecto al procedimiento para las adquisiciones exoneradas el artículo 148° del reglamento señala que la Entidad realizará las contrataciones o adquisiciones mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un sólo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico; asimismo, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, en consideración a lo expuesto en la norma legal, el informe técnico remitido da cuenta de: 1) La situación de naturaleza extraordinaria e imprevisible, 2) La ausencia que comprometa de manera directa e inminente de manera esencial las funciones, servicios, actividades u operaciones de la entidad, responsabilidad de los funcionarios competentes con relación a la situación producida, 3) La necesidad de los bienes o el plazo para atender los requerimientos inmediatos;

Que, de lo actuado en sede administrativa, se advierte que estaría acreditado el estado de necesidad por lo que se podría proceder a la exoneración del proceso licitatorio sub examine, el cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo, sustentado con los Informes de la referencia y el presente; y, publicado en el diario Oficial "El Peruano". Asimismo, una copia del Acuerdo y del presente Informe deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, bajo responsabilidad del titular del pliego y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme lo señala el artículo 20° del TUO.

Que, asimismo, deberá consignarse en el acuerdo de concejo la fuente de financiamiento que sustenta la correspondiente adquisición, conforme observaciones realizadas por CONSUCODE, y además de la publicación en el diario oficial, deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE dentro del mismo plazo señalado, debiéndose registrar todos los datos relacionados al proceso de selección llevado a cabo mediante exoneración;

Que, por otro lado, de conformidad con la parte in fine del segundo párrafo del artículo 21° del TUO, en cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio antes descrito, el inicio de las acciones que correspondan de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios en la generación de la situación de excepción;



Que, con informe N° 202-2008-GAJ-MDPP el Gerente de Asuntos Jurídicos opinó que se eleve al Concejo Municipal la situación de desabastecimiento indicada en el informe técnico a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones, considerando un plazo que no deberá exceder de 60 días calendario o hasta la firma del contrato por el postor ganador de la buena pro en el proceso de adquisición.

Que, luego del debate correspondiente por parte del Pleno del concejo Municipal aprobó por Mayoría el declarar en situación de desabastecimiento inminente a que se contrae los informes y demás documentos que sustentan el presente acuerdo.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y contando con los votos por Mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS por las razones expuestas en los informes técnicos legales precisados en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- EXONÉRESE del proceso de selección para la contratación del servicio de disposición final y residuos sólidos.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de disposición final y residuos sólidos presenta las siguientes características

Valor referencial	S/. 90,000.00 Nuevos Soles
Fuente de financiamiento	Fuente 05 (Recursos determinados) rubro 07 FONCOMUN
Tiempo que se requiere adquirir el servicio mediante exoneración	60 días calendario como máximo
Órgano encargado de realizar la adquisición o contratación exonerada	Sub Gerencia de Logística

Artículo Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" el presente Acuerdo de Concejo y remítase copia del mismo y del informe legal a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE dentro de los 10 días hábiles a la fecha de aprobación

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Locales y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes..

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RENNAN ESPINOZA ROSALES
Alcalde

222948-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Parámetros Urbanísticos y Edificatorios respecto a Estacionamientos, Retiros y Tamaño Mínimo de Departamento de los Sectores I y II de la Urbanización Club Golf Los Incas

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 16-2008-MSS

Santiago de Surco, 7 de julio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 195° inciso 6) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para: "Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial";

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8° de Ordenanza N° 1151-MML "Zonificación de los Usos del Suelo de los Sectores I y II de la Urbanización Club Golf Los Incas del distrito de Santiago de Surco que forma parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana", expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04.07.2008, esta Corporación en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 912-MML "Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana", deberá aprobar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios respecto a los Estacionamientos, Retiros y Tamaño Mínimo de Departamento, para el Sector I (Lotes 1 al 15 con excepción de los Lotes 6 y 7) y Sector II (Lotes 1 al 4) de la Urbanización Club Golf Los Incas del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 265-2008-GDU-MSS, indica que los parámetros urbanísticos y edificatorios que corresponden al Sector I (Lotes 1 al 15 con excepción de los Lotes 6 y 7) y Sector II (Lotes 1 al 4) de la Urbanización Club Golf Los Incas del distrito de Santiago de Surco, se encuentran conforme a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 912-MML y N° 1151-MML expedidas por Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 265-2008-GDU-MSS, de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 663-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades establecidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios respecto a Estacionamientos, Retiros y Tamaño Mínimo de Departamento, del Sector I (Lotes 1 al 15, con excepción de los Lotes 6 y 7) y Sector II (Lotes 1 al 4) de la Urbanización Club Golf Los Incas, del distrito de Santiago de Surco; los mismos que se encuentran señalados en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Precisar que los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios indicados en el Artículo anterior, son aprobados de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 912-MML y N° 1151-MML emitidos por Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Licencia y Autorizaciones Urbanas y Subgerencia de Desarrollo Económico.

Artículo Cuarto.- Encargar la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Secretaría General.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Mando se registre, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

ANEXO 1
PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL SECTOR 1 (LOTES 1 AL 15, CON EXCEPCIÓN DE LOS LOTES 6 Y 7) Y DEL SECTOR II (LOTES 1 AL 4), DE LA URBANIZACIÓN CLUB GOLF LOS INCAS

(De acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 912-MML, y N° 1151-MML)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL SECTOR I (LOTES DEL 1 AL 15 CON EXCEPCIÓN DE LOS LOTES 6 Y 7) Y DEL SECTOR II (LOTES 1 y 2) CON ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA- RDB	
ESTACIONAMIENTO (1)	03 ESTACIONAMIENTOS POR UNIDAD DE VIVIENDA + 01 ESTACIONAMIENTO ADICIONAL POR CADA 100 M2 DE ÁREA TECHADA ADICIONAL.
RETIRO FRONTAL (2),(3)	5.00 ml. y 8.00 ml.
RETIRO LATERALES (4), (5)	2.00 ml.
RETIRO POSTERIOR	5.00 ml
ÁREA MÍNIMA DE DEPARTAMENTO (6)	300.00 m2
(1)	NO SE PERMITE, NI SE COMPUTA LOS ESTACIONAMIENTOS UNO DETRÁS DE OTRO PARA DIFERENTES UNIDADES DE VIVIENDA.
(2)	LOS LOTES CON FRENTE A AVENIDAS JAVIER PRADO Y CIRCUNVALACIÓN DEL CLUB GOLF LOS INCAS, DEBERÁN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON UN RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML HACIA DICHAS VÍAS, MEDIDOS A PARTIR DEL LIMITE DE PROPIEDAD, DE LOS CUALES 5.60 ML COLINDANTE CON LA VEREDA SE DESTINARA COMO BAHÍA O REFUGIO VEHICULAR RESTRINGIDO Y DE CARÁCTER PRIVADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁ ACCEDER A LOS PREDIOS. LA VÍA DE ACCESO VEHICULAR DEBERÁ CONTAR CON UNA SECCIÓN MÍNIMA DE 3.60 ML, ESTA VÍA DEBE PERMITIR LOS INGRESOS Y SALIDAS HACIA LAS AVENIDAS ANTES INDICADAS, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR EL USO DE CAMELLONES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS QUE PERMITAN EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. EN LOS 2.40 ML RESTANTES AL RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML, PODRÁN DESTINARSE PREFERENTEMENTE A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL.
(3)	LOS LOTES CON FRENTE A VÍAS LOCALES TENDRÁN UN RETIRO MÍNIMO DE 5.00 ML.
(4)	LOS LOTES CON FRENTE ÚNICO A VÍA LOCAL NO SERÁ EXIGIBLE RETIRO LATERAL.
(5)	EN CASO QUE UNA O LAS DOS CONSTRUCCIONES COLINDANTES, HAYAN OMITIDO SUS CORRESPONDIENTES RETIROS LATERALES, SE PODRÁ OPTAR POR ADHERIRSE A UNA DE ELLAS, DEJANDO UN SOLO RETIRO LATERAL EQUIVALENTE AL 20% DEL FRENTE DEL LOTE, SIN SOBREPASAR NECESARIAMENTE LOS 6.00 ML EN TOTAL.
(6)	INCLUYE EL ÁREA DE MUROS Y LAS CIRCULACIONES INTERNAS PROPIAS DE LAS VIVIENDAS. NO INCLUYE LAS ÁREAS TECHADAS DE DOMINIO COMÚN, NI GARAJES, NI DEPÓSITOS U OTROS AMBIENTES COMPLEMENTARIOS A LAS VIVIENDAS.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS DEL SECTOR II (LOTES 3 Y 4) DE LA URBANIZACIÓN CLUB GOLF LOS INCAS CON ZONIFICACIÓN COMERCIO METROPOLITANO - CM	
ESTACIONAMIENTO	CENTROS EMPRESARIALES, CENTROS FINANCIEROS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS: UN (01) ESTACIONAMIENTO CADA 40 M2 DEL ÁREA TECHADA TOTAL. HOTEL 5 ESTRELLAS Y APART HOTEL: UN (01) ESTACIONAMIENTO POR CADA 50.00 M2 DEL ÁREA TECHADA TOTAL.
RETIRO FRONTAL (1)	8.00 ml.
RETIRO LATERALES	2.00 ml.
RETIRO POSTERIOR	5.00 ml
(1)	LOS LOTES CON FRENTE A AVENIDA JAVIER PRADO, DEBERÁN CONTAR OBLIGATORIAMENTE CON UN RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML HACIA DICHA VÍA, MEDIDOS A PARTIR DEL LIMITE DE PROPIEDAD, DE LOS CUALES 5.60 ML COLINDANTE CON LA VEREDA SE DESTINARA COMO BAHÍA O REFUGIO VEHICULAR RESTRINGIDO Y DE CARÁCTER PRIVADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁ ACCEDER A LOS PREDIOS. LA VÍA DE ACCESO VEHICULAR DEBERÁ CONTAR CON UNA SECCIÓN MÍNIMA DE 3.60 ML, ESTA VÍA DEBE PERMITIR LOS INGRESOS Y SALIDAS HACIA LAS AVENIDAS ANTES INDICADAS, DEBIÉNDOSE IMPLEMENTAR EL USO DE CAMELLONES DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS QUE PERMITAN EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. EN LOS 2.40 ML RESTANTES AL RETIRO MÍNIMO DE 8.00 ML, PODRÁN DESTINARSE PREFERENTEMENTE A ESTACIONAMIENTO TEMPORAL.



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

Amplían situación de emergencia en la
provincia de Cañete

ACUERDO DE CONCEJO
N° 053-2008-MPC

Cañete, 16 de junio de 2008

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2008, la ampliación de la Situación de Emergencia en la provincia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2008-MPC, de fecha 20 de febrero de 2008, se declaró ampliar la Situación de Emergencia en la Provincia de Cañete, del departamento de Lima, por el plazo de 60 días naturales, a partir del día 15 de febrero de 2008, según los considerandos del presente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 097-2007-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2008-PCM, y el Decreto Supremo N° 026-2008-PCM se prorrogó sucesivamente el estado de emergencia en el departamento de Ica; las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-PCM del 6 de junio de 2008 se prorroga por el término de sesenta (60) días, a partir del 12 de junio de 2008, el estado de emergencia en el departamento de Ica; las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica; y las provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima.

Que, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria de emergencia en la provincia de Cañete y en los distritos comprendidos en ella;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime y, con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

SE ACORDO:

Artículo 1°.- Ampliar en vía de regularización la Situación de Emergencia en la provincia de Cañete, del departamento de Lima, a partir del 16 de abril hasta el 12 de agosto, según los considerandos del presente.

Artículo 2°.- Encárguese a la Gerencia General Municipal, para que a través de las demás Gerencias accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JAVIER J. ALVARADO GONZÁLES DEL VALLE
Alcalde

222928-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SALITRAL

Exoneran de proceso de selección la
contratación de alquiler de maquinaria
para la recuperación de caminos y
fluidez de quebradas afectados por
precipitaciones

ACUERDO DE CONCEJO
N° 017-2008-MDS

Salitral, 26 de junio de 2008

VISTO:

- En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal 26 de Junio de 2008.
- El Informe Legal N° 005-2008/ASELEG-MUNIC.DIST. SALITRAL, de fecha 18 de Junio de 2008, donde emite opinión legal respecto a la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Emergencia, de conformidad con los Decretos Supremos N°s 016-2008-PCM y 032-2008-PCM;
- El Informe N° 100-2008-CAPC/MDS, de fecha 18 de Junio de 2008, donde emite opinión legal respecto a la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Emergencia, de conformidad con los Decretos Supremos N°s 016-2008-PCM y 032-2008-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo cual es concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso a) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que están exonerados los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia o desabastecimiento inminente declarados de conformidad con dicha norma legal;

Que, el Artículo 22° de la referida Ley, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional; ello en concordancia con lo señalado por el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2007-EF, donde se establece que la "Situación de Emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, debiendo adquirir o tratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, después de la cual deberá convocarse los procesos de selección que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Febrero de 2008, se Declara el Estado de Emergencia por desastre natural entre otros al Departamento de Piura, por el Plazo de (60) sesenta días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, con Decreto Supremo N° 032-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de Abril del 2008, se prorroga, por término de sesenta (60) días calendario, a partir del 29 de Abril del 2008, el Estado de emergencia en los Departamentos de Piura, Tumbes, Lambayeque y Ucayali, para que se ejecuten las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, con informe Legal N° 005-2008/ASELEG-MUNIC. DIST. SALITRAL, de fecha 18 de Junio de 2008, donde emite opinión legal respecto a la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Emergencia, de conformidad con los Decretos Supremos N°s 016-2008-PCM y 032-2008-PCM; y con el Informe N° 100-2008-CAPC/MDS, de fecha 18 de Junio de 2008, donde emite opinión legal respecto a la Exoneración de Proceso de Selección por causal de Emergencia, de conformidad con los Decretos Supremos N°s 016-2008-PCM y 032-2008-PCM, situación que de conformidad con las normas antes mencionadas permite la exoneración de procesos de selección vinculados a la referida causal, por lo que recomiendan que se derive lo actuado al Concejo Municipal a fin de que se adopte el Acuerdo Respectivo, el mismo que conforme lo estipula el Artículo 147° del Decreto Supremo N° 084-2008-PCM, debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días de aprobado, así como su publicación a través del SEACE.

Que, conforme a lo manifestado anteriormente existe opinión técnica y legal para declarar la Exoneración por situación de emergencia los Procesos de Selección para la Contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE SALITRAL AFECTADA POR LAS PRECIPITACIONES OCURRIDAS DESDE EL MES DE ENERO Y ACENTUADAS A PARTIR DEL 15-02-2008, por un Monto de S/. 190.928.10 Nuevos Soles; y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLUIDEZ DE LAS QUEBRADAS MIRAFLORES Y CABO VERDE DEL DISTRITO DE SALITRAL AFECTADA POR LAS PRECIPITACIONES OCURRIDAS DESDE EL MES DE ENERO Y ACENTUADAS A PARTIR DEL 15-02-2008, por un Monto de S/. 37,392.30 Nuevos Soles, en aplicación al inciso c) del Artículo 19° y 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2007-PCM, modificado Mediante D.S. N° 137-2007-EF, debiendo remitirse el presente expediente al Concejo Municipal para que proceda a emitir el Acuerdo respectivo que apruebe la exoneración de los referidos procesos de selección, en aplicación del Artículo 20° del D.S. N° 083-2007-PCM;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria de Fecha 26 de Junio de 2008, y a las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ACUERDA

Artículo Primero.- DECLARAR, de conformidad con DS N° 016-2008-PCM, Prorrogado con DS N° 032-2008-PCM, y a los Artículos 19° y 22° del DS N° 083-2008-PCM, concordante con el Artículo N° 142° del DS 084-2004-PCM, modificado mediante DS N° 137-2007-EF, LA EXONERACIÓN POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA por el lapso de 60 días calendario, para la Contratación de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS CAMINOS DEL DISTRITO DE SALITRAL AFECTADA POR LAS PRECIPITACIONES OCURRIDAS DESDE EL MES DE ENERO Y ACENTUADAS A PARTIR DEL 15-02-2008, por un Monto de S/. 190.928.10 Nuevos Soles; y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FLUIDEZ DE LAS QUEBRADAS MIRAFLORES Y CABO VERDE DEL DISTRITO DE SALITRAL AFECTADA POR LAS PRECIPITACIONES OCURRIDAS DESDE EL MES DE ENERO Y ACENTUADAS A PARTIR DEL 15-02-2008, por un Monto de S/. 37,392.30 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- Disponer, la Publicación del Presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo Tercero.- Dése cuenta a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Salitral para los fines correspondientes, asimismo a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro del plazo que otorga la Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

NAZARIO MOLINA CORREA
Alcalde

222947-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN